

INFORME 2015

OBSERVATORIO

DE LA ACTIVIDAD DE LA JUSTICIA

- 10 Indicadores de Actividad



Fundación
Wolters Kluwer
España

Diseño: Innovatext para Fundación Wolters Kluwer España

Preimpresión: Fundación Wolters Kluwer España

Edición: ~~XXXXXX~~

Edita: Fundación Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano, 9

28231 – Las Rozas (Madrid)

Tel.: 902 42 00 10 – Fax: 902 42 00 12

<http://www.fundacionwolterskluwer.es>

Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ISBN Edición Gráfica: 978-84-938488-7-3

Depósito Legal: M-1817-2016

Printed in Spain

Impreso por Wolters Kluwer España, S.A.

ÍNDICE

1. PRÓLOGO	7	3.3. Indicadores del Índice Global de la Actividad de la Justicia 2014	35
2. PRESENTACIÓN	11	3.3.1. Primer indicador: carga de trabajo de los órganos judiciales	38
3. ÍNDICE GLOBAL DE LA ACTIVIDAD DE LA JUSTICIA 2014	15	3.3.2. Segundo indicador: jueces y magistrados necesarios en relación con la carga de trabajo...	42
3.1. Introducción. Concepto de Indicadores.....	17	3.3.3. Tercer indicador: sentencias dictadas por juzgadores miembros de la carrera judicial.	46
3.1.1. La carga de trabajo de los tribunales.....	20	3.3.4. Cuarto indicador: confirmación de resoluciones en apelación o suplicación	49
3.1.2. La confiabilidad de las sentencias de primera y segunda instancia.....	21	3.3.5. Quinto indicador: confirmación de resoluciones judiciales en las distintas salas del tribunal supremo en recursos de casación admitidos	53
3.1.3. La celeridad de la respuesta judicial.....	22	3.3.6. Sexto indicador: razonable duración de los procesos.....	57
3.1.4. El rendimiento profesional de jueces y magistrados	22	3.3.7. Séptimo indicador: cumplimiento de los módulos judiciales de dedicación.....	61
3.1.5. La otra cara de la función jurisdiccional: hacer ejecutar lo juzgado	22	3.3.8. Octavo indicador: ejecución de las resoluciones judiciales	65
3.2. Hechos significativos	25	3.3.9. Noveno indicador: cobertura de las cargas de trabajo judiciales por la planta judicial .	69
3.2.1. Elementos de la gestión y legislación que hay que tener en cuenta	27	3.3.10. Décimo indicador: comparación interanual de la duración de los procesos	73
3.2.2. Evolución de los asuntos sometidos a conocimiento judicial durante el año judicial 2014.	30	3.4. Índice Global de la Actividad judicial	77
3.2.3. Crecimiento del número de unidades judiciales.....	32		
3.2.4. Asuntos resueltos.....	33		
3.2.5. Asuntos en trámite.....	34		

1. Prólogo

PRÓLOGO

ENRIQUE LÓPEZY LÓPEZ

Director del Observatorio de la Actividad de la Justicia. Magistrado Emérito del Tribunal Constitucional



Un año más, fiel a su cita, queremos ofrecer a la sociedad española una nueva edición de los Indicadores de la Actividad de la Justicia elaborados por el Observatorio de la Actividad de la Justicia de la Fundación Wolters Kluwer, cuyos trabajos se iniciaron en el año 2008.

Como venimos repitiendo, el interés de estos Indicadores radica en la objetividad de su elaboración, su neutralidad en la exposición y la serie histórica que ya constituyen en sí mismos, que proporcionan una nítida visión dinámica y poliédrica de la evolución de la actividad de la Justicia en España.

Estos Indicadores se han constituido en un referente para sobre los mismos poder realizar todo tipo de explotaciones que permitan opinar sobre los muy diversos factores que integran el sistema judicial español, sus problemas y carencias, sus progresos y en definitiva, sus causas y las medidas a implementar para poder mejorar el servicio público de la Justicia.

Y esa posibilidad de opinión y análisis sobre los indicadores y su evolución en un margen temporal ya muy significativo nos consta ha sido y está siendo utilizada por todos los ámbitos de decisión en la materia, públicos y privados, así como por el mundo académico y los medios de comunicación especializados y generales.

La retroalimentación que las sugerencias y opiniones hacen llegar a la Fundación Wolters Kluwer, de los que podemos ya denominar usuarios de los Indicadores del Observatorio de la Actividad de la Justicia, ha resultado de enorme utilidad para que el equipo de expertos que componen el Observatorio, perfeccione sus trabajos a fin de dotar a los mismos de otros trabajos complementarios de los Indicadores de la Actividad de la Justicia, que puedan ofrecer al usuario, público o privado, una herramienta cada vez más útil de análisis de la Justicia española y lo que es más importante, de su evolución, medida con objetividad y desde unos parámetros fijos, que permiten observar con claridad la modificación en el tiempo de los distintos parámetros estudiados.

Los indicadores del año 2014 suponen una evolución positiva, situando el indicador global en el segundo mejor de la serie histórica con una cifra de 73,10, lo cual supone que la calidad del servicio ha mejorado; para ello se explican cada uno de los indicadores y se hace una reflexión sobre las razones que justifican la evolución. Con ello mantenemos nuestro compromiso anual, esperando que su estudio pueda ser útil para aquellos que tienen la responsabilidad de gestionar nuestro sistema de justicia. Con el fin de actualizar estas referencias, elaboraremos en pocos meses un adelanto del año 2015 y así poder comprobar esta evolución lo antes posible.

2. **Presentación**

PRESENTACIÓN

ROSALINA DÍAZ VALCÁRCEL

Presidenta Fundación Wolters Kluwer



Por séptimo año consecutivo la Fundación Wolters Kluwer presenta el informe del Observatorio de Actividad de la Justicia, con los resultados y el análisis de los 10 indicadores que muestran la panorámica y evolución de la justicia.

Como en años anteriores, las fuentes de los datos son las oficiales del Consejo General del Poder Judicial, pero también, como en los años anteriores, la construcción de los indicadores, la medición de los resultados y las reflexiones consecuentes son atribuibles al Observatorio de Actividad de la Justicia y al equipo humano que lo conforma.

Lo más destacable en los datos que incorpora esta edición del Observatorio parece ser la reducción de aquellos tipos de litigios que con la crisis más habían crecido: desahucios, ejecuciones hipotecarias, concursos de acreedores y despidos entre otros. Un análisis pormenorizado de estos datos llevado a cabo desde el Observatorio de la Actividad de la Justicia fue publicado en el Diario LA LEY de 26 de mayo de 2015.

También hay que destacar que si bien el número total de sentencias queda lejos del que se alcanzaba con el anterior sistema de sustituciones mediante jueces de provisión temporal, mejora sustancialmente el número de sentencias que se confirman en apelación y en suplicación, así como las sentencias casadas en el Tribunal Supremo, derivado probablemente del buen hacer de los jueces profesionales.

En próximas ediciones veremos cómo afecta a la actividad judicial, y a los indicadores que manejamos, la ampliación de la planta judicial y las reformas legales de calado llevadas a cabo durante 2015.

Un año más la Fundación Wolters Kluwer ha contado para preparar este Informe con un magnífico equipo de profesionales, con amplia experiencia en el mundo judicial, y con la dirección de Enrique López, Magistrado de la Audiencia Nacional, a quienes queremos agradecer su esfuerzo y dedicación.

El Observatorio de la Actividad de la Justicia fue el primer proyecto puesto en marcha por la Fundación, creada por Wolters Kluwer en 2007, al que se han unido proyectos tan consolidados como *Conoce tus leyes* (formando a más de 40.000 inmigrantes en los valores constitucionales y sus derechos y obligaciones en territorio español), *Encuentros profesionales* (debatendo sobre los temas que más afectan a las profesiones ligadas al mundo de la justicia), y *Conoce tus derechos* (con las Guías de acceso a la justicia y el derecho al voto en lectura fácil para discapacitados intelectuales), además de otros proyectos en colaboración con la Fundación Fernando Pombo (*Observatorio de la Presunción de Inocencia y los Juicios Paralelos*) y la Fundación Legalitas (buscando innovación en el sector jurídico a través de *LegalitasLab*). Próximamente pondremos en marcha nuevas iniciativas en materia de formación para la obtención de la nacionalidad española o de protección de los menores en el uso de las nuevas tecnologías.

Esperamos seguir contando con su interés en estas actuaciones y proyectos con los que buscamos la mejora de la Justicia y su mejor conocimiento por colectivos especialmente sensibles.

3. Índice Global de la Actividad de la Justicia 2014

3. Índice Global de la Actividad de la Justicia 2014

1. Introducción. Concepto de Indicadores

3.1. INTRODUCCIÓN. CONCEPTO DE INDICADORES

Tras los **ocho** últimos años de trabajo la Fundación Wolters Kluwer ha logrado que sus indicadores de la Actividad de la Justicia se hayan convertido en la única herramienta en el panorama español que permite evaluar de manera global la actividad de la justicia.

Este año, el índice de **2015 (datos 2014)**, en lo que se refiere al segundo indicador “Jueces y magistrados necesarios en relación con la carga de trabajo”, recoge, a diferencia de los años anteriores, la “descongelación” y consecuente “ampliación” de la Planta Judicial con las peculiaridades que comentaremos detalladamente. En cualquier caso los efectos de las modificaciones en la planta judicial requieren una aplicación dilatada en el tiempo que excederá sin duda al año 2015.

La nueva regulación de la planta judicial, contenida en el Real Decreto 918/2014 de 31 de Octubre –BOE de 1 de Noviembre de 2014–, ha modificado, significativamente, la organización judicial, no solo en cuanto al número de magistrados y jueces si no también en su distribución entre tribunales y juzgados al ampliar notablemente el número de magistrados en los Órganos Colegiados y ampliar así mismo notablemente el número de jueces de adscripción territorial mientras el número de Juzgados solo se amplía en número de tres.

La ampliación de la planta judicial parece ir dirigida a apuntalar el sistema judicial español que imparte justicia mediante jueces profesionales, frente a la anterior regulación (anterior al texto de la Ley Orgánica de 22 de julio de 2012) que había generalizado la sustitución de unos jueces de planta en los casos de ausencia y /o vacante por otros jueces de carrera y solo cuando no era posible por otros jueces no miembros de la carrera judicial.

Los anteriormente denominados jueces de provisión temporal, sustitutos, jueces no profesionales en definitiva, desaparecieron, aun cuando

no de forma absoluta, en la modificación de la Ley Orgánica publicada en el BOE de 22 de julio de 2012. No se dio el mismo tratamiento legal a los denominados “magistrados suplentes” que continuaron su actuación en los Órganos Colegiados, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales, tal vez porque la asignación para estas responsabilidades de jueces en expectativa de destino no era lo adecuado.

Estos últimos magistrados suplentes ven confirmada y redefinida legalmente su actuación en el artículo 200 apartado 2º del texto de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial (BOE del día 22 de Julio de 2015), aunque la cita legal es extemporánea al informe actual pues está referida a un texto legal posterior respecto del período que abarca este informe –2014– pero resulta necesaria para explicar la evolución operada.

En el segundo de nuestros indicadores analizamos los efectos de la modificación operada en la planta judicial por el Real Decreto 918/2014 de 31 de Octubre –aunque la sola publicación solo da lugar a expectativas, en algún caso mas inmediatas que otras– como la incorporación de jueces en expectativa de destino tras haber aprobado anteriormente la oposición pero sin plazas que ocupar como jueces de adscripción territorial

Otras realidades de la Planta son menos inmediatas a la publicación del Real Decreto mencionado, en cuanto a la mejora de la atención judicial, puesto que habrán de convocarse concursos para la cobertura de las nuevas plazas en órganos colegiados y juzgados de nueva creación y luego cubrirlas en sucesivos procesos de concurso.

De la documentación disponible en la estadística judicial no es posible conocer en cuántos supuestos las sustituciones reglamentarias de jueces titulares se produce por jueces de adscripción territorial y cuántas por otros jueces de carrera que desempeñen otro órgano judicial, en este último supuesto, percibiendo las retribuciones establecidas pero con la

obligación de trabajar y atender los asuntos del órgano sustituido, resultando escasamente realista en la mayoría de los casos.

Las categorías que la estadística judicial mantiene en la presentación de sus datos son cinco para conocer qué tipos de jueces son los que dictan las sentencias en los órganos judiciales de instancia y no permiten concluir que la aplicación de esta Ley sea absoluta en favor de la sustitución siempre por otro juez.

El cuadro numérico a continuación recoge en detalle qué tipos de juez dictan las sentencias en los juzgados de primera instancia e instrucción para “asuntos contenciosos” en Civil:

	Otros	Refuerzo	Sustitutos	Titular de otro órgano	Titular	Total
Sentencias	7.209	2.769	3.921	13.979	189.121	219.924

El número total de sentencias queda lejos este año del que se alcanzaba con el anterior sistema de sustituciones mediante jueces de provisión temporal, al menos hasta este momento. Mejora sustancialmente el número de sentencias que se confirman en apelación y en suplicación, así como las sentencias casadas en el Tribunal Supremo, derivado probablemente de la profesionalidad y buen hacer de los jueces profesionales.

Como en años anteriores desde el 2007 hemos elaborado un Índice global sobre la actividad de la Administración de Justicia, compuesto por diez indicadores que vamos a explicar de manera resumida a continuación.

3.1.1. LA CARGA DE TRABAJO DE LOS TRIBUNALES

El primer grupo de indicadores dirigido a analizar y seguir los resultados judiciales en su atención a los usuarios está formado por el primero, «Carga de trabajo de los órganos judiciales», el segundo «Jueces y magistrados necesarios en relación con la carga de trabajo», y el noveno «Cobertura de la carga de trabajo por la Planta Judicial».

Estos tres indicadores estudian, desde puntos de vista distintos, la carga total de trabajo que soportan nuestros Juzgados y Tribunales, teniendo

en cuenta tanto el número de asuntos recibidos en el año, como los pendientes de resolución de los recibidos en años anteriores (se toma siempre como fuente de datos la Estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial, publicada en su página Web), poniéndolos en relación con la capacidad máxima de resolver asuntos judiciales que tiene la actual plantilla de jueces y magistrados conforme a la Ley de Demarcación y Planta Judicial de 1988 y sus sucesivas modificaciones anuales hasta el año 2014.

En algunas de las interpretaciones que hacemos de los datos estadísticos nos referimos a “cargas de trabajo”, o “asuntos sometidos a conocimiento judicial”, y en particular las referidas al concepto indeterminado de “asunto” por lo que nos vemos obligados a efectuar una homogeneización conceptual para interpretar según su “peso” como carga de trabajo judicial, según explicamos en cada supuesto.

Al final “un asunto sometido a conocimiento judicial” da lugar a una anotación en el registro de entrada de un órgano judicial, pero no significa en sí mismo una carga de trabajo que suponga una dedicación homogénea con el resto de asuntos iniciados en el propio juzgado o en los otros de la misma competencia en el partido.

Tan asunto judicial puede ser una denuncia por un insulto callejero, del que se abre una diligencia previa que tal vez se transformaba en falta hasta ahora ya que ha dejado de ser infracción penal, como un triple asesinato. A efectos estadísticos son, eran, dos asuntos judiciales, para ser resueltos por un juez pero como “carga de trabajo judicial” la diferencia es abismal por la dedicación que exigen a los profesionales de la justicia a los que corresponda la instrucción y en su caso el enjuiciamiento.

Tanto los denominados “módulos judiciales” aprobados por el CGPJ en diversas fechas como los boletines estadísticos del CGPJ también aprobados por el Pleno de CGPJ hablan de “asuntos” como elementos estadísticos y también como modo de verificar la carga de trabajo judicial, pero no hay una “homogeneización” conceptual que permita conocer de qué se está hablando. La denominación “asunto judicial” no representa una carga de trabajo a resolver homogénea a otro.

Un ejemplo: la carga de trabajo de un determinado juzgado –no de instrucción– se señala en asuntos en número inferior a 800/900. Para un

Juzgado de instrucción se señala la carga de trabajo en miles de asuntos. Alguna razón tendrá esta aceptación de que las cargas de trabajo judicial se expresen en centenares para unos juzgados y en miles para otros, aun cuando siempre se habla de “asuntos”

Al agotarse el concepto nominativo y no homogéneo de “asunto” el propio CGPJ acuñó el de “asuntos de especial dificultad”, creando con ello un “tertiúm genus” en el concepto pues ya admite que unos (los asuntos simples) se calculan en miles, y los de especial dedicación en forma de un reparto equivalente a “tres asuntos” o “equivalente a 10 asuntos”, etc.

Al final utilizar el concepto indeterminado “asunto iniciado” o “asunto terminado” de la estadística judicial para medir “cargas de trabajo recibidas y terminadas” no debería hacerse sin el previo trabajo de “homogeneizar los conceptos”, para saber cuándo un asunto anotado en la estadística judicial representa una carga de trabajo homogénea al resto de los asuntos iniciados en los demás juzgados.

Nuestras referencias en materia penal no deben conducir a pensar que solo hay problemas de registro en la justicia penal ya que hay faltas de concreción en la enumeración de los asuntos de la totalidad de las jurisdicciones. Por ejemplo, hay líneas estadísticas asignadas al concepto jurídico indeterminado de “otros” en todas las enumeraciones estadísticas de la estadística judicial.

3.1.2. LA CONFIABILIDAD DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA

El segundo grupo de indicadores lo constituyen los indicadores cuarto y el quinto del Índice global del Observatorio: «Confirmación de resoluciones en apelación o suplicación» y la «Confirmación de resoluciones en casación», que son indicadores impropios de calidad. En este concepto también incluimos en el grupo el indicador tercero, «Sentencias dictadas por jueces miembros de la Carrera Judicial», que parece contener asimismo un indicador impropio de calidad en la cantidad de resoluciones en forma de sentencias dictadas por jueces no miembros de la carrera judicial dentro del conjunto total.

En cuanto a la confiabilidad determinada por el índice de confirmación de sentencias en Apelación o en Suplicación, en el libro correspondiente al año anterior nos planteábamos por primera vez una doble comparación de estos datos de confiabilidad de las sentencias de instancia, ya que hasta ahora poníamos en relación las sentencias que eran objeto de recursos de apelación o de suplicación con la confirmación o no en el órgano judicial que resuelve estos recursos.

Por segundo año vamos a introducir una nueva comparativa entre las sentencias de apelación o suplicación que no confirman la sentencia en instancia con el total de sentencias dictadas en la anterior instancia. El resultado, que anticipamos, representa un éxito notable de los jueces que dictan las sentencias de instancia de todas las jurisdicciones.

La lógica que preside esta comparación es conocer qué parte de la totalidad de las sentencias dictadas es aceptada por las partes sin apelación o suplicación bien porque ésta no cabe por razones procesales o porque aceptan su contenido, además de las que sí son recurridas y alcanzan una modificación de la sentencia. El indicador de calidad parece que podría ser mejor estimado si lo calculáramos sobre la totalidad de las sentencias con las que son objeto de modificación en apelación o en suplicación.

Responderíamos con este estudio complementario a la lógica de que las sentencias no apeladas no lo son porque la parte las ha aceptado pero podría estar influida esta decisión además por las tasas correspondientes a estos recursos. Mantenemos no obstante el cálculo que hacíamos en los libros de los años anteriores.

En cuanto a las sentencias dictadas por los jueces que no pertenecen a la carrera judicial, sustitutos, suplentes y otros es significado de calidad en la medida que la mayor calidad se ha de atribuir al juez seleccionado por el sistema que la ley establece para ser juez, frente a otros profesionales designados directamente al margen del proceso selectivo profesional.

El Ministerio de Justicia, amparado en la correcta designación de jueces profesionales y probablemente influenciado por el gasto que suponen las sustituciones por los jueces no pertenecientes a la carrera judicial, dibujó mediante Real Decreto un sistema de sustituciones de jueces profesionales sobre ausencias o vacancias –legales– con preferencia ab-

solita y con estimación de notables ahorros al pagar a los profesionales sustitutos una mínima retribución en comparación con las retribuciones hasta ahora pagadas al sustituto no profesional.

La insostenibilidad del sistema de sustituciones, diseñado en la norma citada en el párrafo anterior, entre jueces sobrecargados con la Planta Judicial existente, ha dado lugar a su ampliación dentro de este año, en los términos que se estudian en los indicadores.

La estadística judicial recoge este año en los cuadros de los juzgados referidos a “sentencias” las “dictadas por jueces titulares de otro juzgado.” Las cifras recogidas en este apartado son inferiores numéricamente, en términos comparativos, con las dictadas anteriormente por los jueces “sustitutos”.

3.1.3. LA CELERIDAD DE LA RESPUESTA JUDICIAL

Una tercera agrupación de indicadores del Índice puede establecerse con aquéllos que miden la satisfacción del usuario en términos de celeridad de la respuesta judicial.

La celeridad en la respuesta judicial a los asuntos que se le plantean está relacionada no solo con el rendimiento de Jueces y Magistrados si no también con que el número de asuntos que se suscitan al Poder judicial sean ajustados a la Planta que ha de conocerlos, aprobada por el Ministerio de Justicia.

Con una planta insuficiente –como es notable en alguna jurisdicciones– es imposible obtener resoluciones rápidas sobre todo en un sistema en el que la leyes procesales –aun la LEC de 2000– contiene instrucciones como “al día siguiente” o en “tres días” que parecen apropiadas para jueces y oficinas judiciales con cargas de trabajo livianas ajenas a la realidad del sistema de justicia español.

Se dedican a este aspecto dos indicadores, el sexto, «Razonable duración de los procesos», y el décimo, «Comparación interanual de la duración de los procesos».

Ambos indicadores del índice se “estiman” en base a los resultados obtenidos por juzgados y tribunales que aparecen en la estadística ju-

dicial, ponderando los resultados alcanzados ya que no hay posibilidad de examinar la estricta duración de los plazos en que se resuelven los procesos.

3.1.4. EL RENDIMIENTO PROFESIONAL DE JUECES Y MAGISTRADOS

No encontramos una posible agrupación para el séptimo indicador que utilizamos que denominamos «Cumplimiento de los módulos judiciales de dedicación», referido al rendimiento esperado de cada juez y magistrado conforme a los que han ido fijando diversos Acuerdos del Pleno de CGPJ entre los años 1999 y 2010. En todo caso, a falta de posterior regulación más actualizada, que si la hay no se ha publicado, sirven de claro indicativo del rendimiento esperado para los titulares de cada uno de los tipos de órgano judicial.

Cualquier organización –incluidas las constitucionales– que se dotan de un presupuesto con cargo a los ingresos tributarios y de otra naturaleza, pero propios del Estado español, debe tener señalados y previstos los resultados que se derivarán de dicha dotación presupuestaria de recursos económicos. Administrar recursos públicos implica una determinación transparente de los objetivos a obtener con estos recursos y hacer su seguimiento por un sistema de indicadores.

La Justicia y sus jueces, magistrados, letrados de la administración de justicia y funcionarios de las distintas oficinas judiciales, no deben (no pueden) quedar fuera del control de los resultados de sus gestión y del control de eficacia en el gasto de los recursos presupuestarios asignados en el presupuesto del CGPJ o bien del Ministerio de Justicia, ó de las CCAA con las competencias traspasadas en materia de Justicia. Aunque solo fuera a efectos de objetivar el desempeño individual.

3.1.5. LA OTRA CARA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL: HACER EJECUTAR LO JUZGADO

Un asunto crucial de la actividad judicial, al que dedicamos de manera directa el octavo indicador «Ejecución de las resoluciones judiciales», se fija en la realidad vital de que al usuario de la Justicia no le basta

con que se dicte la sentencia que reconoce su derecho, sino que espera que aquélla se lleve a cabo (se ejecute, en términos usuales en justicia), voluntariamente o por compulsión judicial, para obtener así la completa satisfacción del derecho declarado en sentencia.

En el sistema de ejecución de derechos de la Administración pública regulado por el derecho administrativo las distintas administraciones están dotadas de "imperium" y en particular algunas como las de la Agencia tributaria, la Tesorería de la Seguridad social con los medios para actuarlo y obtener los recursos económicos ocultados a su sistema de recaudación. Las oficinas de recaudación ejecutiva de los ayuntamientos y también la Dirección General de Tráfico y otras de la Administración local han logrado una notable eficacia en el cobro de sus resoluciones de apremio.

Por el contrario, el sistema judicial regulado por la LEC, la ejecución de sentencias en un proceso secuencial del declarativo y los medios de que disponen juzgados y tribunales poco o nada tienen que comparar con las administraciones públicas citadas.

Evidentemente no todas las jurisdicciones se ven afectadas por las mismas circunstancias pero en la justicia Penal se ha llegado a crear Juzgados de ejecución de penas en las grandes ciudades. No hay datos en la Estadística Judicial que permitan analizar el éxito comparativo ni la eficacia alcanzada por estos órganos judiciales.

El mismo acuerdo del Pleno del CGPJ de 2012, que modificó las cargas de trabajo máximas soportables por cada tipo de juzgado o tribunal, incluyó como responsabilidad, o lo que es lo mismo, como carga de trabajo correspondiente a jueces y magistrados, la ejecución de las resoluciones judiciales. La Ley Orgánica y las leyes procesales sin embargo señalan que esta ejecución es competencia de los letrados de la Administración de justicia

Técnicamente cualquier actuación en juzgados y tribunales está dirigida por el juez o magistrado titular del órgano judicial pero la Ley Orgánica confía la competencia en ejecución de sentencias a los letrados de la Administración de justicia (en la nueva LOPJ), aunque por supuesto que juez o magistrado titular del órgano judicial conoce de los recursos contra los acuerdos que estos tomen en materia de ejecución.

Por otra parte hay (en los datos de la estadística judicial) aspectos sorprendentes como que el número de ejecuciones iniciadas supera y multiplica el número de sentencias. Se inician significativamente más ejecuciones que sentencias condenatorias.

Finalmente la estadística peculiar recoge estas dentro de la estadística judicial que no comienza por la columna de "pendientes de años anteriores" si no con la de "iniciadas". De esta forma obliga a consultar en años anteriores la cifra de ejecuciones pendientes arrastrada.

3. Índice Global de la Actividad de la Justicia 2014

2. Hechos significativos

3.2. HECHOS SIGNIFICATIVOS

3.2.1. ELEMENTOS DE LA GESTIÓN Y LEGISLACIÓN QUE HAY QUE TENER EN CUENTA

Nueva Ley Orgánica del poder judicial

Parece que se ha abandonado el texto del proyecto de Ley Orgánica cuyo alcance “ex novo” describíamos en el libro correspondiente al año anterior. En su lugar se ha tramitado y publicado una larga modificación de la Ley Orgánica que brevemente comentamos:

La nueva Ley Orgánica del Poder judicial ha sido publicada en el BOE del día 22 de Julio de 2015 –es decir en el año siguiente al que se refiere este Observatorio de la Actividad de la Justicia.

El nuevo texto legal contiene una larga modificación de la Ley Orgánica en su anterior versión para corregir las disfuncionalidades temporales que pudiera presentar el anterior texto legal, coordinar las distintas modificaciones introducidas en los últimos años, e introducir nueva legislación de coordinación con las normas de los tribunales europeos.

Igualmente regula la creación del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, una mejor integración de la denominada Justicia Miliar, regulación más amplia de los jueces de Adscripción territorial, reordenación territorial de las competencias en materia de Juzgados de violencia contra la mujer y otras varias particularidades.

La enumeración de las modificaciones principales en la nueva Ley Orgánica sería la siguiente:

- Encaje definitivo de la Jurisdicción militar
- Previsiones respecto a la Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos humanos

- Protección de datos de los Tribunales y Juzgados.
- Revisión de medidas para la mayor agilización y especialización de la respuesta judicial.
- Modificaciones en la regulación de los Planos Jurisdiccionales
- Eliminación de la responsabilidad directa de los juzgadores acercando sus responsabilidad a las de los demás servidores públicos.
- Permanencia en activo al alcanzar la edad de jubilación durante tiempo concreto.
- La cuestión prejudicial.
- Lucha contra la violencia de género. Prorroga competencias territoriales de los juzgados especializados en violencia de género
- Oras medidas reguladas

Modificación de la Planta Judicial. Resumen

El Real Decreto que modifica la Ley Orgánica en lo que se refiere a la planta judicial (materia deslegalizada desde hace años) contiene por un lado una creación mayoritaria de plazas en Salas y un notable incremento en las plazas de jueces de adscripción territorial. Lo que no crea es un número destacado de juzgados –propiamente dichos– nuevos, manteniendo su número y localización excepto las tres nuevas creaciones de juzgados de penal.

Jurisdicción civil. Datos

En el informe correspondiente al año 2015, datos 2014, mantenemos la misma forma de ponderar los datos correspondientes a las cargas de trabajo en la primera instancia civil, que en años anteriores.

La reforma procesal llevada a cabo para la creación y puesta en funcionamiento de la Nueva oficina Judicial (NOJ), allí donde funciona plenamente, ha dado un notable cambio en las competencias correspondientes a los Jueces o Magistrados y a los Secretarios judiciales

En publicación aparte de esta Fundación aparecida en el Diario LA LEY de 26 de mayo de 2015 se incluía un amplio estudio, también, de la repercusión del cambio de ciclo económico en el número de los procesos monitorios.

Jurisdicción penal. Datos

Esta jurisdicción, de acuerdo con el nuevo Código Penal, se ve afectada por la eliminación de una gran parte de las faltas como competencia de esta jurisdicción.

Los datos estadísticos del conjunto de órganos judiciales, excepto los de la justicia penal (Instrucción), vienen presentados por tipos de procesos. Así por ejemplo, la estadística de los Juzgados de primera instancia civil es un enumerado de los tipos de procesos civiles de los que conocen estos juzgados, en Social es una enumeración de las categorías procesales, despidos, cantidades o Seguridad Social por ejemplo, reclamadas en estos juzgados y lo mismo ocurre en el resto de los órganos judiciales que aportan sus datos a la estadística judicial, excepto en Instrucción penal.

En los juzgados de instrucción o de primera instancia e instrucción –parte dedicada a instrucción– no se hace así, sino que el registro de asuntos en la estadística está concebido, parece que lo esté, por “fases procesales”, como explicamos a continuación.

La primera línea de registro de asuntos penales está dedicada a “Diligencias urgentes”, que lleva acompañada una nota en la que se dice que las diligencias de este tipo referidas al artículo 797 de la LECRIM se computarán como resueltas al incoarse el procedimiento correspondiente. Es decir, cuando se deduzca la apariencia de falta o delito se vuelven a registrar en el apartado que corresponda.

La segunda línea de registro estadístico está referida a “Sumarios”. Con frecuencia se registran en la misma el hallazgo de personas fallecidas sin causa aparente, como se deduce de los archivos tan numerosos de estas figuras procesales y en aplicación de los artículos 299 y 300 de la LCRIM.

El número de sumarios registrados por fallecidos hallados se aleja notablemente de los sumarios efectivamente instruidos y posteriormente sentenciados, es decir que, todos los hallazgos de fallecidos aparecidos sin causa aparente de muerte dan lugar a su registro como sumarios pero no todos dan lugar a la tramitación de un sumario completo al determinarse la causa de muerte como de origen no delictual.

A efectos de la Estadística judicial, sin embargo, aparecen como un sumario instruido y terminado del que además se ha dado cuenta a la Audiencia provincial por lo que además aparecen no solo en la estadística de Instrucción penal si no también en las de las Audiencias Provinciales a las que se ha de comunicar cualquier inicio de sumario por fallecimiento.

La línea siguiente corresponde a “diligencias previas” de las que se inician cifras en cantidades millonarias, por encima de 5 millones en cifra sostenida los últimos años. Aquí se encuentran reunidas las diligencias previas sin autor conocido en las que se ordena el archivo inmediato, y aquellas otras procedentes de denuncias de particulares difícilmente identificables.

Por citar un ejemplo de la causa de este número elevado se ha de citar que las compañías de seguros exigen la denuncia penal judicial para iniciar sus expedientes de pago de seguro y recordemos aquí la época en que se robaban los aparatos de radio de los vehículos aparcados en la vía pública, de los que era imposible la recuperación –si no fuera casual– pero la denuncia ante la policía daba lugar a una diligencia de este tipo.

También están en este apartado, como no podía ser de otra forma, las diligencias previas tendentes a la averiguación de un delito, que en número muy inferior, como se verá, van a dar lugar a una instrucción por delito.

A continuación en el boletín estadístico aparecen las tres líneas con mejor identificación:

— Procedimientos Abreviados. Que reflejan los procesos por delito que son objeto de instrucción penal en estos juzgados. La desproporción entre el número de diligencias previas y procedimientos abreviados abiertos es entre el 15 y el 20% del conjunto de aquellas diligencias. No todos concluyen elevándose a los Juzgados o Salas correspondientes para su enjuiciamiento y muchos de ellos son objeto de archivo inmediato Por

otra parte, creando cierta confusión, el propio boletín estadístico admite que se tramiten abreviados como diligencia previa y solo se anoten cuando se dicta el auto de procesamiento.

- Habeas corpus.
- Ley Orgánica 5/95 de Jurado.

Durante el año 2014 al que se refiere este informe la proporción entre diligencias previas y los asuntos elevados a los Órganos de enjuiciamiento (Audiencias Provinciales y Juzgados de penal) están reflejados en el siguiente cuadro:

Diligencias previas /enjuiciamientos	Iniciados	Media por Órgano	Elevados a Juzgado Penal	Elevados para enjuiciamiento a Audiencia
Instrucción	3.305.102	6.623		
Primera instancia e Instrucción	2.134.098	1.945		
Totales	5.439.200		171.237	11.269
Porcentaje conjunto de elevados	3,36%			

La diferencia entre el número de los asuntos iniciados –excluidas las faltas– y los elevados a los órganos de enjuiciamiento son representativos de las cargas de trabajo de los juzgados de instrucción (sean especializados o compartidos con la Primera Instancia) que se registran en la estadística judicial como mera carga numérica –diligencias previas sin autor conocido, faltas sin incoar, etc.– no correspondiente a una carga de trabajo en pie de igualdad con las que sí se elevan que ponen de manifiesto actuaciones efectivas de instrucción.

En la nueva regulación las anteriores faltas pasan en parte a ser consideradas infracciones administrativas y otra parte a ser considerados delitos leves. Veremos el próximo año la repercusión que representa en cuanto a cargas de trabajo en los Juzgados de Instrucción y de primera instancia e instrucción. Y su repercusión en el inicio de asuntos en el conjunto del poder judicial.

La actual tasa de sentencia en juicios de faltas calculada con la indicación efectuada

	Iniciados	Sentencias
Juicios de faltas	618.568	421.252
Tasa de sentencia calculada sobre faltas iniciadas		68,18%
Tasa de sentencia calculada sobre total iniciados en instrucción		0,65%

En modo alguno pretendemos minimizar la gran dedicación de los juzgados de Instrucción penal, solo pretenderíamos conducir el número de asuntos que reciben a aquel número que representa cargas reales de trabajo homogéneas con las demás jurisdicciones.

El indicador “Asuntos Iniciados” referido al año 2014 toma en consideración al igual que el año 2013, y anteriores, los datos de la estadística judicial para nuestras mediciones, centrándonos en aquellas que son representativas de verdaderas cargas de trabajo en esta jurisdicción.

En el informe de este año como en el del año anterior ponderaremos aquellos asuntos registrados en los Juzgados de Instrucción que representan carga de trabajo efectiva, por ello no tendremos en cuenta los asuntos iniciados en la estadística de estos juzgados que sólo representan un apunte numérico aun cuando éste sí dé lugar a alguna tarea burocrática o la mera firma de archivo, con el objetivo de hacer más realista en el intento de identificar las cargas de trabajo judicial.

Los datos de los Juzgados de penal

En esta misma jurisdicción penal, en enjuiciamiento, hay notables diferencias en el registro de asuntos que se inician en los juzgados de penal.

Los juzgados de penal vienen registrando como “iniciados” en estos órganos judiciales unas cifras que parecen corresponder a las sentencias de “juicios rápidos” dictadas por los juzgados de instrucción durante la guardia por delito rápido previa conformidad, que les son remitidas desde los Juzgados de Instrucción de guardia para ejecución.

Indudablemente son asuntos iniciados en estos juzgados distintos de los habituales, es decir, no se trata de enjuiciamiento de delito concluso elevado para su enjuiciamiento, si no de sentencias de conformidad, dictadas por el Juez de Instrucción durante la guardia previa conformidad y remitidas para ejecución por delito, dictadas por el Juez de Instrucción durante la guardia, previa conformidad y remitidas para ejecución.

Ciertamente estas sentencias o bien se registran cuando se remite al juzgado o bien se quedarían sin registrar, pero como el boletín de estadística de estos Juzgados no prevé estas remisiones, se registran como si fueran instrucciones terminadas por delito.

La sorpresa es encontrar asuntos terminados en estos juzgados penales que no terminan ni por sentencia ni por sobreseimiento ni por auto devolviendo para instrucción

De confirmarse esta interpretación de los datos de asuntos iniciados en estos juzgados nos encontraríamos con un doble registro del mismo asunto penal, que ya está registrado en el Juzgado de Instrucción que lo ha resuelto durante la guardia y de nuevo es registrada –como nuevo asunto penal– en el Juzgado de penal cuando se le remite para ejecución. Finalmente termina sin reflejo expreso.

Las normas para la recogida de datos estadísticos dictadas por el CGPJ no amparan esta práctica y la consecuencia de la misma es la diferencia, mayor año a año, entre los asuntos terminados por estos juzgados de penal que no finalizan ni por sentencia ni por sobreseimiento sin que se aclare como es posible la terminación de unos autos elevados de forma distinta a los autos que se elevan para enjuiciamiento.

Datos del año:

Juzgados de penal	
Pendientes al inicio del año	171.524
Iniciados	171.237
Total disponibles inicio año	342.761
Total sentencias	166.024

Terminados de forma distinta a la sentencia o sobreseimiento penal.	176.450
Pendientes fin 2104	187.744

Si finalmente resulta ser cierto que estos “asuntos” recibidos en los juzgados de Penal son sentencias dictadas durante la guardia por los juzgados de Instrucción –juicios urgentes durante la guardia– debería adecuarse la recogida de datos en estos Juzgados para evitar que estas ejecuciones figuren en pie de igualdad en la estadística como asuntos de enjuiciamiento penal.

3.2.2. EVOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A CONOCIMIENTO JUDICIAL DURANTE EL AÑO JUDICIAL 2014

Respecto del año 2013 hay una disminución de un 2,4% en el cómputo general para todas las jurisdicciones (cifras absolutas de la estadística judicial) y un incremento del 0,70% con el cómputo solamente de los valores en los que se excluyen las diligencias previas sin autor conocido y las faltas no incoadas.

Tabla 1. Entrada de asuntos en las distintas jurisdicciones. Disminución de asuntos excluidos, en civil los procesos denominados monitorios y en penal las diligencias previas sin autor conocido y faltas registradas sin incoación posterior.

Año/ Entrada de asuntos

Año	Entrada total	Diferencia	Diferencia%
2007	2.723.267		
2008	3.037.381	314.115	11,5
2009	3.310.362	272.980	9,0
2010	3.206.699	- 103.663	- 3,1
2011	3.053.468	- 153.231	- 4,7
2012	3.008.336	- 45.132	- 1,47
2013	3.029.553	21.217	0,70
2014	3.061.332	31.779	1.04

Tabla 1.2. Refleja el crecimiento o disminución de asuntos sin eliminar las cifras correspondientes a procesos monitorios pero sí las diligencias previas sin autor conocido y faltas registradas sin incoación posterior.

Ingresados	Entrada	Diferencia	Diferencia%
2007	3.308.230		
2008	3.758.450	450.732	13,62
2009	4.175.153	416.192	11,07%
2010	4.044.033	- 131.439	- 3,25%
2011	3.789.406	- 254.627	- 6,72%
2012	3.529.580	- 259.826	- 6,86%
2013	3.591.552	61.972	1,76%
2014	3.714.443	122.891	3,42%

Tabla 1.2 bis. Refleja el crecimiento o disminución de asuntos en los términos absolutos de la Estadística Judicial

Año	Entrada total	Diferencia	Diferencia%
2007	8.175.076		
2008	9.027.649	852.573	10,43
2009	9.567.279	539.630	5,98
2010	9.355.526	- 211.753	- 2,21
2011	9.041.442	- 314.084	- 3,36
2012	8.848.535	192.907	- 2,18
2013	8.636.016	- 212.640	- 2,4
2014	8.653.160	17.144	0,20

* Incluye Sala militar y Salas especiales del TS. En sucesivos cuadros no se tienen en cuenta

Tabla 2. Variaciones significativas 2014 en la entrada de asuntos por jurisdicciones según cifras absolutas de la estadística judicial.

	Ingresados 2014	Diferencia año anterior	%
Civil	1.845.973	175.668	- 10,52
Penal	6.173.019	- 131.930	- 3,32
Contencioso-Administrativo	206.700	15.012	8,17
Social	427.966	- 41.363	- 9,67
Totales (1)	8.653.658	+17.144	0,720

* Fuente estadística judicial

Tabla 2.1. Variaciones significativas en la entrada de asuntos 2014. Calculada sin procesos monitorios y sin diligencias previas sin autor conocido y faltas sin incoar, por jurisdicciones.

	Ingresados 2014	Ingresados 2013	Diferencia	%
Civil	1.124.062	1.170.305	- 46.243	- 4,11
Penal	1.232.603	1.260.989	- 28.386	- 2,30
Contencioso Admo.	206.700	191.088	15.612	- 7,55
Social	427.966	469.329	- 41.363	- 9,67
Total	3.061.332	3.091.711	- 30.379	- 0,99

En la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se reinicia de nuevo el incremento en el número de asuntos mientras por el contrario la Jurisdicción Social disminuye por primera vez en los últimos años. En otra publicación de Wolters Kluwer se estudian las cifras de actividad judicial de la Estadística judicial como reflejo del cambio de ciclo económico (Diario LA LEY de 26 de mayo de 2015).

La Jurisdicción Social disminuye su carga de trabajo aunque la información existente no permita concluir que se deba a la reducción de los tipos contractuales de trabajo que a su terminación son susceptibles de

reclamación judicial. Los juzgados del Orden Social continúan ingresando y resolviendo cifras históricas de asuntos contenciosos aunque sean inferiores al año anterior.

3.2.3. CRECIMIENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES JUDICIALES

Estamos ante el año en que se han producido –normativamente– importantes cambios referidos a la planta judicial pero no en la demarcación judicial. Los crecimientos, como se ha dicho, tardarán en implementarse al ser necesario utilizar los mecanismos reglamentarios y legales para la cobertura de la nueva planta.

La práctica congelación de la planta judicial operada en los primeros años del cambio de ciclo económico al dejar de convocar oposiciones para la carrera judicial y carreras afines, junto a la variación por edad del número de jueces, comenzaba a hacer insostenible la situación de la planta judicial, toda vez que las sustituciones de jueces entre sí –única forma de atender ausencias/vacantes– era insatisfactoria.

No era posible mantener la atención judicial en un mecanismo en el que disminuye el número de jueces por jubilación o excedencia de los mismos y crece, aunque sea mucho más lentamente que en los años anteriores a la crisis, el número de asuntos sometidos a conocimiento judicial y de forma paralela no entran nuevos jueces ni se cambia el modelo organizativo.

Mediante Real Decreto 918/2014 se produce una modificación sustancial en las dotaciones judiciales pero solo en lo referido a los Jueces y Magistrados que los atienden, no a la creación y dotación de nuevos Órganos Judiciales.

De alguna manera parece como si este Real Decreto estuviera contemplando en parte el desaparecido proyecto de Ley Orgánica y solo crea tres juzgados de penal absolutamente necesarios y el resto de creaciones se hacen en órganos colegiados que residen en las capitales de provincia –lo que hubiera sido compatible con el proyecto de la creación de órganos colegiados en estas sedes y en jueces de adscripción territorial

que por definición tienen su sede donde se les ordene desempeñar una sustitución.

En los años 2012/2013 no se había producido un aumento ni reducción de la planta judicial aun cuando se convocaron oposiciones para nuevos jueces. En caso de no existir vacante no se podía tomar posesión, tras el curso de formación en la Escuela Judicial, en tanto vegetativamente y por causas naturales no fueran quedando vacantes. El reciente Real Decreto encuentra su motivación, entre otras, en esta razón.

Evolución desde 2007/2013

Año	Plazas	Crecimiento/Disminución
2007	4559*	
2008	4683	2,72%
2009	4841	6,19%
2010	4992	3,12%
2011	4985	- 0,08%
2012	4985	Sin variación
2013	4985	Sin variación
2014 (antes de la ampliación del RD.918/2014)	5.177	Cifras con jueces de adscripción territorial en expectativa de destino.

* Datos en el Portal del CGPJ

La modificación de la Planta Judicial introducida por el Real Decreto 918/2014 de 31 de Octubre, (BOE de 1 de Noviembre de 2014

- Dotación de dos nuevas plazas de Magistrado en la Audiencia Nacional
- Dotación de dos nuevas plazas de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Contencioso Administrativo).
- Dotación de 108 plazas de Magistrados en diversas Audiencias provinciales. (La cobertura de estas plazas, en total 112, cuando se produzca generará vacante en el órgano Judicial de Origen de los magistrados que las ocupen.). Total por los anteriores conceptos 112 nuevas plazas en Órganos colegiados
- Creación de tres juzgados de penal

– Creación de 167 plazas de Jueces de Adscripción territorial en los Tribunales superiores de Justicia de las Comunidades Autonomas.

Total creaciones de nuevas plazas: 282. Pero como quiera que las Plazas en Órganos colegiados y de magistrados de lo penal han de cubrirse necesariamente por redistribución de la planta actual, en realidad y en plano teórico el incremento es de 112 en órganos colegiados, más 112 coberturas en órganos unipersonales, más 112 nuevas plazas de jueces de Adscripción territorial.

Total de nuevas plazas vacantes 394 a considerar entre la cobertura de nuevas plazas en órganos colegiados, cobertura de las vacantes resultantes de la anterior y las nuevas plazas de jueces de Adscripción territorial.

Cuadro resumen sobre demarcación y planta judicial derivado del Real Decreto **Real Decreto 918/2014 de 31 de Octubre, (BOE de 1 de Noviembre de 2014)**

Planta Judicial al final de 2014	Magistrados/ jueces	Previstos no creados
Tribunal Supremo	85	
Audiencia Nacional	61	
Tribunales Superiores de Justicia		
Salas Civil Penal	65	
Contencioso-Administrativo	257	
Salas Social	176	1
Jueces Adscripción Territorial	217	
Audiencias provinciales	935	
Jueces de Primera Instancia	811	7
Instrucción	503	4
Primera instancia e instrucción	1.061	15
Registros civiles exclusivos	28	
Juzgados centrales de Instrucción	6	
Decanos Exclusivos	8	
Juzgados de penal	386	2

Planta Judicial al final de 2014	Magistrados/ jueces	Previstos no creados
Juzgados Contencioso-Administrativo	244	3
Juzgados social	348	3
Juzgados de Vigilancia penitenciaria	50	
Juzgados de menores	83	
Juzgados de lo Mercantil	88	24
Juzgados exclusivos Violencia/mujer	106	
Totales	5518	59

*La existencia de plazas previstas pero no creadas (columna 2 con 59 plazas) arranca de antiguas redacciones legales sobre demarcación y planta no concluidas en su aplicación ni derogadas. Sería de desear una norma "escoba" que dejara finalmente expresada la planta judicial.

3.2.4. ASUNTOS RESUELTOS

A lo largo del año 2014 el número total de asuntos resueltos por el Conjunto de Órganos judiciales creció un 7,5%. Resulta interesante la distinta evolución por Jurisdicciones.

Tabla 3. Evolución de la resolución por jurisdicciones restando procesos monitorios, diligencias previas sin autor conocido y faltas registradas sin posterior incoación.

Resueltos	2012	2013	2014	%
Civil	1.279.781,00	1.029.032,00	1.100.925,00	2,98
Penal	1.304.131,00	1.035.554,00	1.135.080,00	9,61
Contencioso-Administrativo	321.574,00	255.837,00	234.218,00	-8,45
Social	354.854,00	360.412,00	411.818,00	14,26
Total	3.260.340,00	2.680.835,00	2.882.041,00	7,50

Tabla 3 bis. Evolución de la resolución por jurisdicciones con números absolutos de la Estadística judicial

Resueltos	2012	2013	2014	%
Civil	1.838.781,00	1.814.394,00	1.858.581,00	2,44
Penal	6.520.654,00	6.392.637,00	6.281.891,00	- 1,73
Contencioso-Administrativo	282.815,00	260.103,00	234.218,00	- 9,95
Social	408.730,00	408.092,00	411.818,00	0,91
Total	9.050.980,00	8.875.557,00	8.763.243,00	- 1,27

3.2.5. ASUNTOS ENTRÁMITE

Con esta denominación se comprenden los asuntos entrados y aún no resueltos que anteriormente en la Estadística judicial se denominaban asuntos pendientes. Como quiera que la expresión numérica que se contiene en este apartado de la Estadística Judicial comprende asuntos sometidos a conocimiento judicial que realmente están en trámite y otros que apenas se han iniciado, mantenemos la denominación del CGP.

Tabla 4. Evolución de los asuntos en trámite sin procesos monitorios ni diligencias previas sin autor conocido y faltas no incoadas

En trámite	2012	2013	2014	%
Civil	628.656	529.032	609.392	15,19
Penal	211.462,60	207.111	237.911	14,87
Contencioso-administrativo	321.574,00	255.837	231.672	- 9,45
Social	354.854,00	360.412	411.818	14,26
Total	1.516.546,60	1.352.392	1.490.793	10,23

Tabla 4 bis. Evolución de los asuntos en trámite con datos absolutos de la estadística judicial

En trámite	2012	2013	2014	%
Civil	1.180.187	1.029.032	1.009.392	- 1,91
Penal	1.081.939	1.035.553	974.878	- 5,86
Contencioso-administrativo	321.769	255.837	231.672	- 9,45
Social	329.705	368.412	346.105	- 6,05
Total	2.913.464	2.688.933	2.562.153	- 4,94

3. Índice Global de la Actividad de la Justicia 2014

3. Indicadores del Índice Global de la Actividad de la Justicia 2014

3.3. INDICADORES DE LA ACTIVIDAD DE LA JUSTICIA 2014

1. **Primer Indicador:** Carga de trabajo de los órganos judiciales
2. **Segundo Indicador:** Jueces y magistrados necesarios en relación con la carga de trabajo
3. **Tercer Indicador:** Sentencias dictadas por juzgadores miembros de la Carrera judicial
4. **Cuarto Indicador:** Confirmación de resoluciones en apelación o suplicación
5. **Quinto Indicador:** Confirmación de resoluciones en casación
6. **Sexto Indicador:** Razonable duración de los procesos
7. **Séptimo Indicador:** Cumplimiento de los módulos judiciales de dedicación
8. **Octavo Indicador:** Ejecución de las resoluciones judiciales
9. **Noveno Indicador:** Cobertura de las cargas de trabajo por la Planta Judicial
10. **Décimo Indicador:** Comparación interanual de la duración de los procesos

3.3.1. PRIMER INDICADOR: CARGA DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

El primer indicador del Observatorio pone en relación la capacidad máxima de resolver en el año los asuntos iniciados por el conjunto de órganos judiciales, teniendo en cuenta el módulo de entrada máxima de asuntos establecido por diversas resoluciones del Pleno de CGPJ y el número de asuntos ingresados en el año 2014 en juzgados y tribunales.

Indicador para 2014	84,93%
---------------------	--------

El indicador mejora un 1,23% sobre el año anterior que ya había bajado un 1,98% del correspondiente al año 2012. El número de jueces y magistrados incorporados a los órganos judiciales no logra cubrir la carga de trabajo disponible en el año. Tradicionalmente al final de cada año estadístico judicial queda un número de asuntos sin resolver que en el año

siguiente constituye la carga de trabajo inicial, incluso antes de presentarse el primer asunto del año.

En próximos años se verá afectado este indicador por el nuevo Código Penal, en el que se suprimen las faltas, aunque al ser sustituidas por sanciones gubernativas pueden reaparecer como reclamaciones en los órganos de lo Contencioso-Administrativo.

Los asuntos pendientes del año anterior ascendían a 2.680.933 entre todas las jurisdicciones. En este indicador se tienen en cuenta estos asuntos junto a los iniciados en el año para calcular el número total de asuntos disponibles en juzgados y tribunales.

A lo largo del año se han producido importantes variaciones en el número de Órganos judiciales que, como se ha comentado, alcanzarán su efecto total en cuanto a asuntos terminados a partir del año próximo.

Y también se ha producido una disminución en los asuntos pendientes al final del año en número importante y significativo pues alcanzó un 4,95%, como se verá, pero continuando alejados, de una cobertura ideal.

GRÁFICO 1.1. CARGA DE TRABAJO DE LOS ORGANOS JUDICIALES

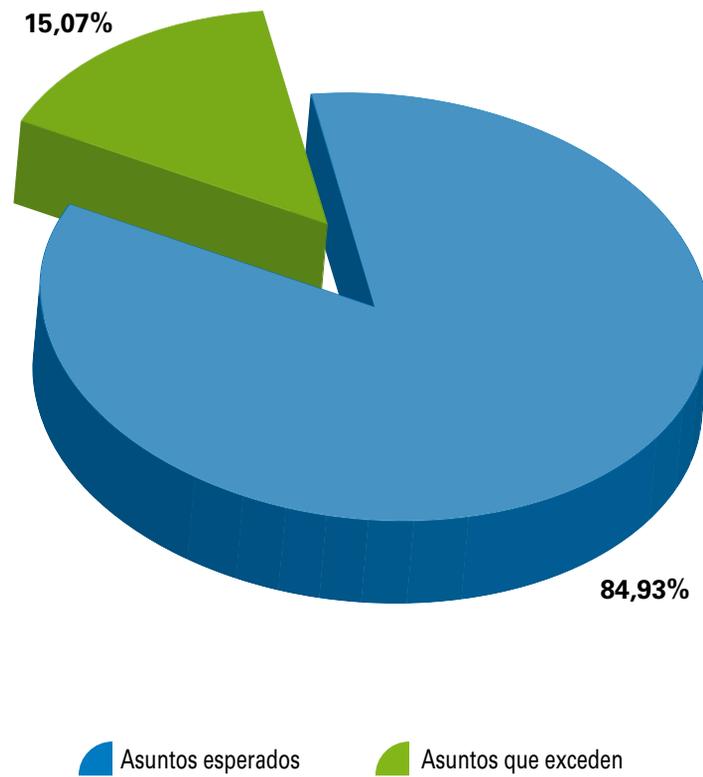
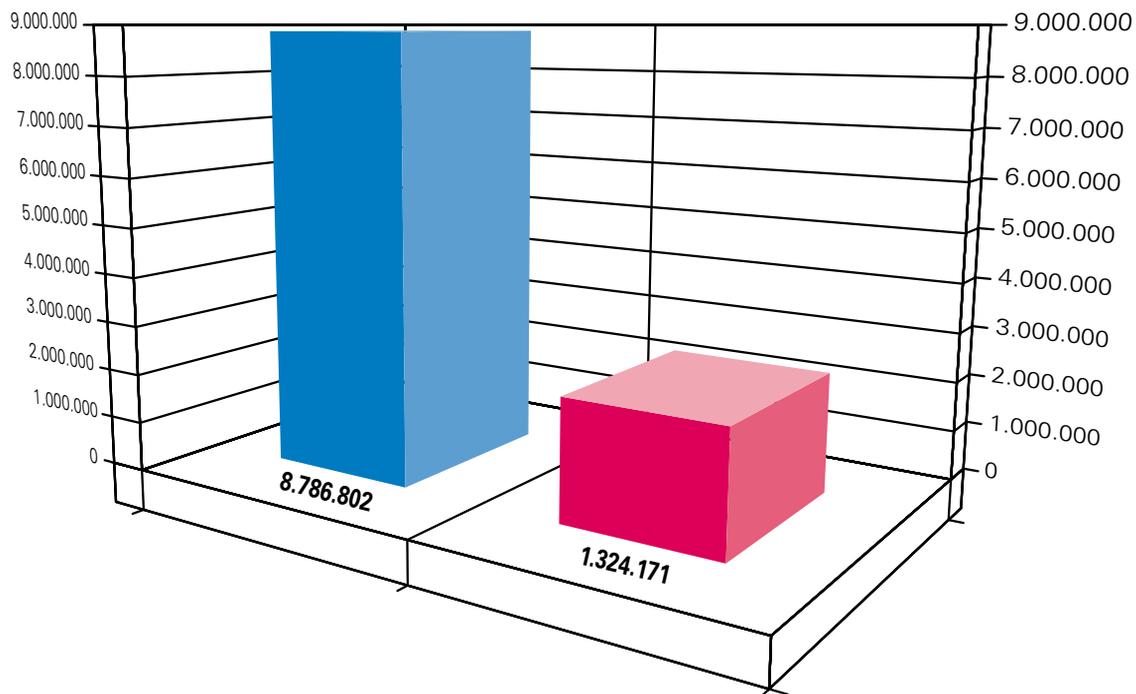


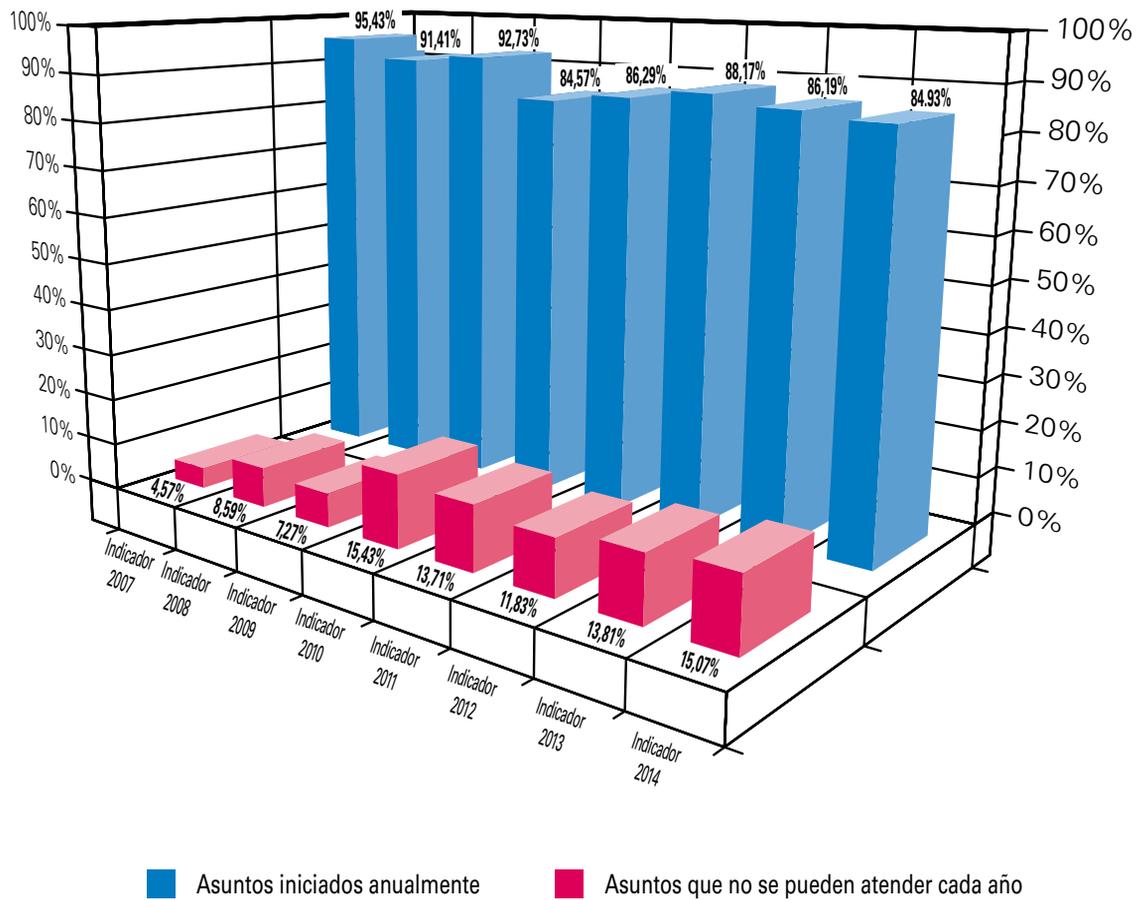
GRÁFICO 1.2. CARGA DE TRABAJO DE LOS ORGANOS JUDICIALES



■ Total asuntos entrados más acumulados que se pueden atender

■ Total asuntos entrados, mas acumulados de años anteriores que no se pueden atender

GRÁFICO 1.3. CARGA DE TRABAJO DE LOS ORGANOS JUDICIALES: SERIE HISTÓRICA



3.3.2. SEGUNDO INDICADOR: JUECES Y MAGISTRADOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LA CARGA DE TRABAJO

Mide la necesidad de incrementar el número total de jueces y magistrados en atención a la carga de trabajo recibida en el año teniendo en cuenta la localización y especialidad jurisdiccional.

Indicador para 2014	94,81%
----------------------------	---------------

En este año judicial se han creado nuevos órganos judiciales de instancia, plazas en órganos colegiados y jueces de “adscripción territorial” como se comentará a continuación, en el apartado destinado al crecimiento del número de “unidades judiciales”.

No obstante, aún con la nueva planta judicial establecida en el Real Decreto del que se ha hecho mención, en la carrera judicial hay 133 Jueces o Magistrados en excedencia por desempeñar cargo público en la Administración del Estado y Organismos Constitucionales o en las CCAA y otros 100 Jueces o Magistrados (número estimado) que sirven plazas de letrados en el Tribunal Supremo, CGPJ, TTSSJJ, Ministerio de Justicia, etc.

CUADRO RESUMEN SOBRE DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL DERIVADO DEL REAL DECRETO 918/2014 de 31 de Octubre
(Obsérvese que quedan órganos judiciales aun no creados pero previstos por la Ley, antes del RD)

Planta Judicial al final de 2014	Magistrados /jueces	Previstos no creados
Tribunal Supremo	85	
Audiencia Nacional	61	
Tribunales Superiores de Justicia		
Salas Civil Penal	65	
Contencioso-Administrativo	257	
Salas Social	176	1
Jueces Adscripción Territorial	217	
Audiencias provinciales	935	
Jueces de Primera Instancia	811	7
Instrucción	503	4

Planta Judicial al final de 2014	Magistrados /jueces	Previstos no creados
Primera instancia e instrucción	1.061	15
Registros civiles exclusivos	28	
Juzgados centrales de Instrucción	6	
Decanos Exclusivos	8	
Juzgados de penal	386	2
Juzgados Contencioso-Administrativo	244	3
Juzgados social	348	3
Juzgados de Vigilancia penitenciaria	50	
Juzgados de menores	83	
Juzgados de lo Mercantil	88	24
Juzgados exclusivos Violencia/mujer	106	
Totales	5.518	59

*La existencia de plazas previstas pero no creadas (columna 2 con 59 plazas) arranca de antiguas redacciones legales sobre demarcación y planta no concluidas en su aplicación ni derogadas. Sería de desear una norma “escoba” que dejara finalmente expresada la planta judicial.

Parecería, por el incremento de los jueces de adscripción territorial, como si una parte importante de la planta judicial se vaya a destinar a la cobertura de las ausencias justificadas de la otra parte, aunque no es así estrictamente hablando en términos legales. Estos jueces irán cubriendo los nuevos destinos vacantes en juzgados a medida que se resuelvan los concursos de traslado a las nuevas plazas, pero solo hasta que encuentren su acomodo los jueces que ocupen estas vacantes en una plaza fija, sea juzgado o tribunal.

El mecanismo de sustituciones temporales para los jueces de adscripción territorial requiere una agilidad en la toma de decisiones que no sabemos si es compatible con la habitual rigidez burocrática.

El servicio estadístico del CGPJ publica un informe anual sobre la distribución de edades de los Jueces y Juezas así como de sus situaciones administrativas, entendemos que excluido el Tribunal Supremo. Atendiendo a sus datos desconocemos cuántos jueces se jubilaron en el año 2014, aunque el mismo informe dice que hay 480 jueces en el tramo de 61/70 años. Habría pues una previsión del mismo número de vacantes además de las que se deduzcan del número de jueces en “servicios especiales” en la administraciones públicas.

GRÁFICO 2.1. SEGUNDO INDICADOR: JUECES Y MAGISTRADOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LA CARGA DE TRABAJO

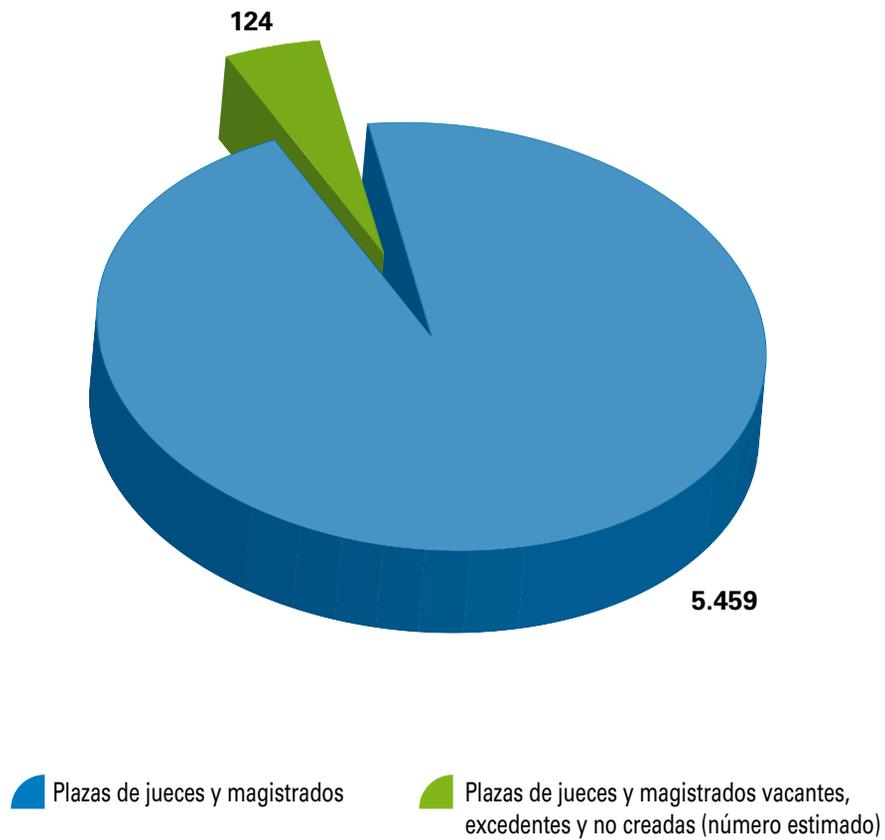
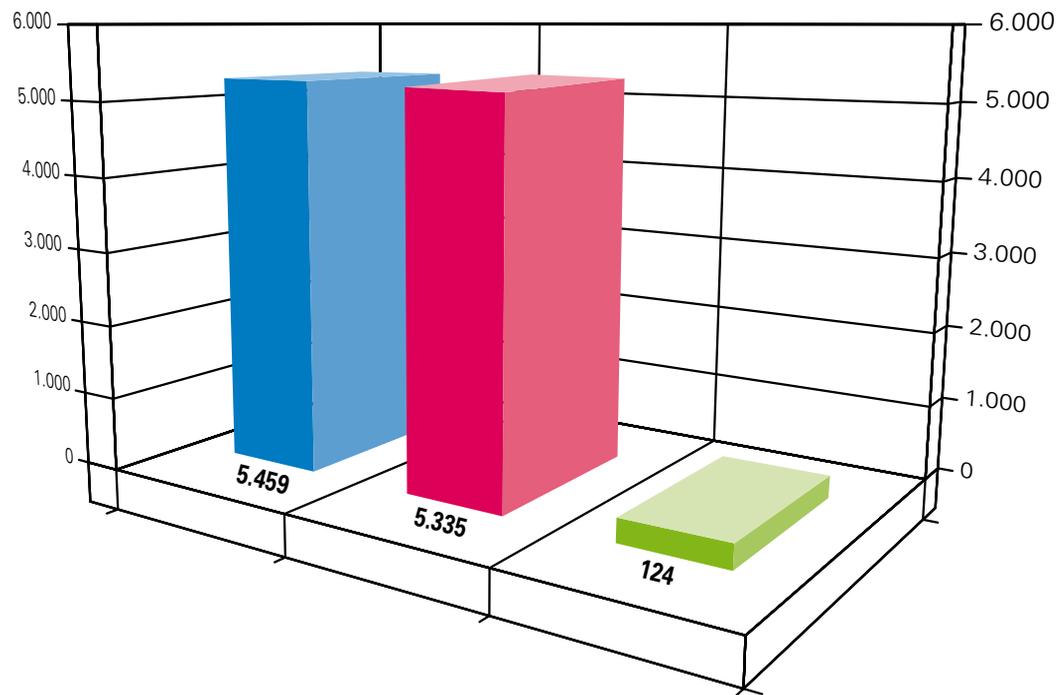


GRÁFICO 2.2. SEGUNDO INDICADOR: JUECES Y MAGISTRADOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LA CARGA DE TRABAJO

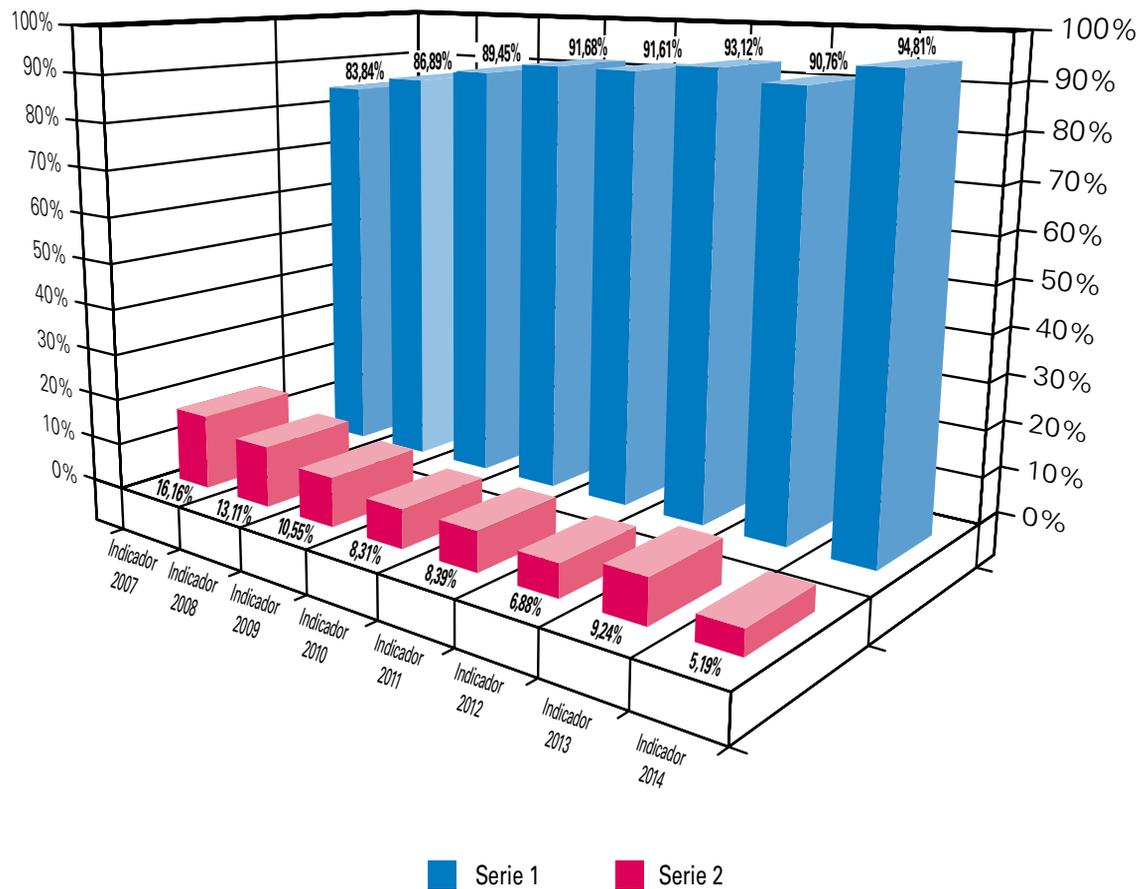


■ Total jueces y magistrados necesarios

■ Total jueces y magistrados existentes

■ Jueces y magistrados necesarios

GRÁFICO 2.3. SEGUNDO INDICADOR: JUECES Y MAGISTRADOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LA CARGA DE TRABAJO. EN LA SERIE HISTÓRICA



3.3.3. TERCER INDICADOR: SENTENCIAS DICTADAS POR JUZGADORES MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL

Este indicador de calidad mide el número de sentencias dictadas por jueces y magistrados pertenecientes a la carrera judicial.

Indicador para 2014	94,98%
----------------------------	---------------

Fuente: Estadística Judicial 2014. Sentencias dictadas por tipos de juez o de magistrado.

El número de sentencias dictadas por el conjunto de la justicia española durante el año 2014 se redujo, ligeramente, durante el año estudiado situándose en 1.558.703 frente a las 1.571.391 del año anterior, con un descenso de 12.688 sentencias, cifra inferior en un 0,8% respecto al año anterior

Este indicador para el año 2015 y sucesivos se verá afectado, como ya avanzábamos en el libro del año anterior, por la modificación normativa del régimen de sustituciones de juzgados vacantes o de ausencias regladas. También por el incremento de jueces de adscripción territorial cuando haya disponibles en el TSJ para atender estas situaciones en casos de larga duración.

Como decíamos en años anteriores, en el año 2012 y con efectos a partir de 2013 se reguló el régimen de sustituciones de jueces y magistrados, mencionado en el anterior párrafo, así como la denominación, ya que a partir del 2013 en la clasificación estadística se sitúa una columna enumerada como "juez titular de otro órgano dictando sentencias en este".

Igualmente el proyecto de Ley Orgánica del Poder judicial, hoy hibernado, mantiene la denominación de "juez titular de otro órgano" por la de juez sustituto y la de suplente para quienes dictan sentencias sin ser miembros de la carrera judicial, lo que anunciaría la inexistencia de jueces de otro origen. Para los jueces profesionales que dictan sentencias en forma de sustitución se emplea la denominación "jueces titulares de otros órgano judicial"

En otro lugar se expone de forma detallada la modificación producida este año en la planta judicial.

Tribunales Superiores de Justicia. Sentencias dictadas por tipo de juez

TTSSJJ	Otros	Refuerzo	Suplente	Titular	Total
	2.731	7.212	4.181	141.834	155.958
	1,75%	4,62%	2,68%	90,94%	100%

* Advertencia. No se han podido tener en cuenta la totalidad de las sentencias y en todo caso faltan las del Tribunal Supremo

Audiencias Provinciales. Sentencias dictadas por tipo de juez

Audiencias Provinciales	Otros	Refuerzo	Suplente	Titular	Total
	3.019	8.055	19.727	172.796	203.596
	1,48%	3,96%	9,69%	84,87%	100%

* Advertencia. No se han podido tener en cuenta la totalidad de las sentencias y en todo caso faltan las del Tribunal Supremo

Según estos registros de la Estadística Judicial los Magistrados titulares dictarían el 84,87 de las sentencias dictadas en la segunda instancia civil o penal

Órganos judiciales unipersonales (juzgados). Sentencias dictadas por tipo de juez

Juzgados	Adscripción territorial	Otros	Refuerzo	Sustitutos	Titular de otro órgano	Titular	Total
	29.321	16.926	38.703	68.305	20.530	930.110	1.103.895
	2,66%	1,53%	3,51%	6,19%	1,86%	84,26%	100%

* Advertencia. No se han podido tener en cuenta la totalidad de las sentencias y en todo caso faltan las del Tribunal Supremo

Así pues, el número de sentencias disminuyó en el conjunto de todas las jurisdicciones y de todas las instancias en relación al año 2013 y como es la única variable conocida en la nueva norma, este parece ser su efecto.

GRÁFICO 3.1. TERCER INDICADOR: SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES Y MAGISTRADOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL

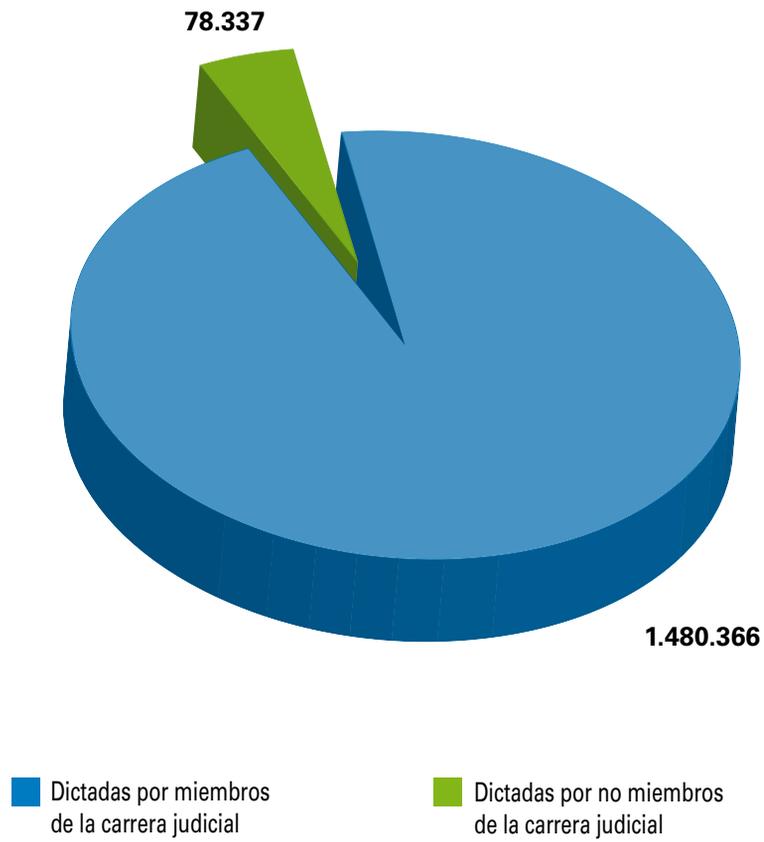
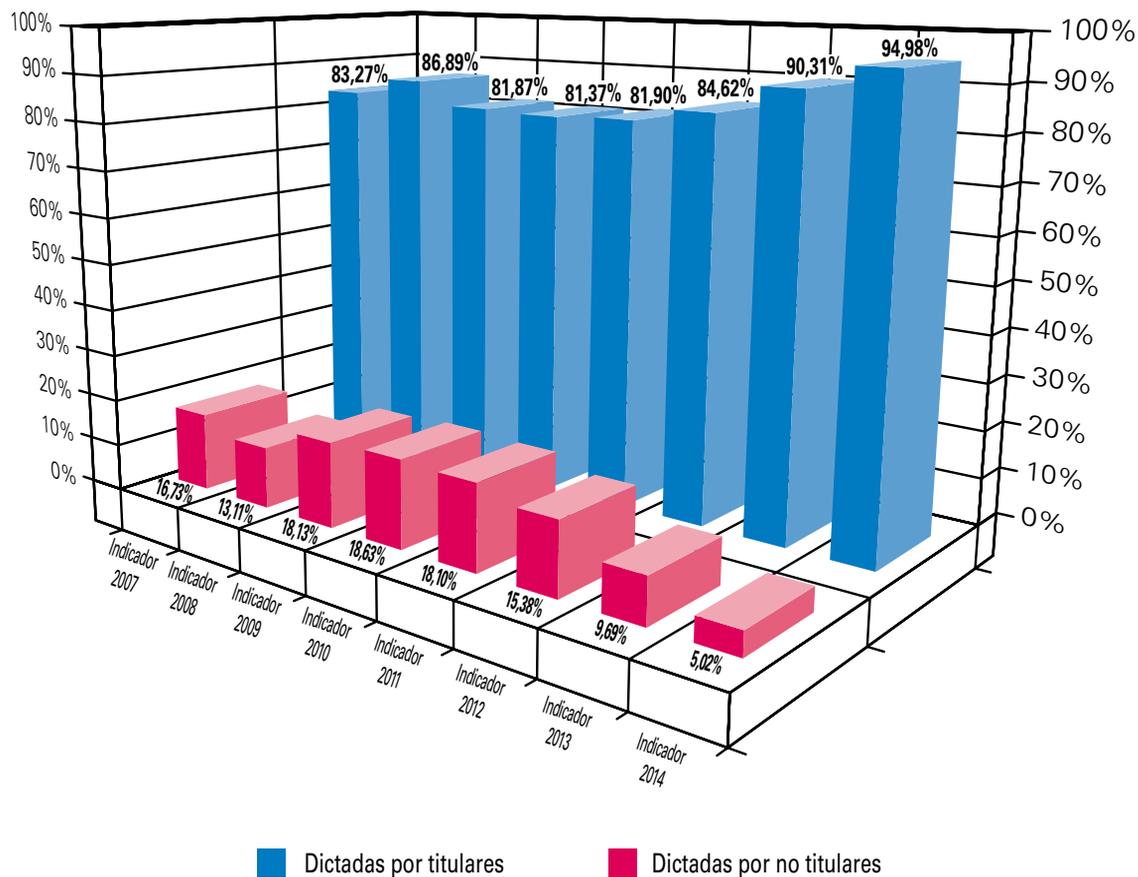


GRÁFICO 3.2. TERCER INDICADOR: SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES Y MAGISTRADOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL. EN LA SERIE HISTÓRICA



* Este indicador no se ve influenciado por la disminución del total de sentencias, que cae un 2,37% anual, solo mide la proporción del total que dictan los Jueces de Carrera sobre los demás jueces de nombramiento de carrera que actúen durante el año.

3.3.4. CUARTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN APELACIÓN O SUPLICACIÓN

Este indicador mide, como significativo de calidad subjetiva de las sentencias de instancia, el resultado de los recursos de apelación o de suplicación formulados contra sentencias y otras resoluciones susceptibles de impugnación dictadas por los juzgadores de instancia.

Indicador para 2014	81,29%
----------------------------	---------------

Este indicador impropio de calidad toda vez que refleja las diferencias de apreciación de los tribunales de apelación, mejora un 4,74% el porcentaje alcanzado el año anterior. Este indicador está calculado sobre las sentencias que son apeladas o suplicadas en relación a su confirmación.

Parece confirmarse que la intervención solo de Jueces y Magistrados de carrera, aun cuando disminuya el número de sentencias, mejora su calidad medida por la confirmación de las mismas en Apelación o suplicación.

Por su interés presentamos la participación por jurisdicciones en este indicador:

Año 2014	Apelación/ Suplicación	Confirma	Revoca	% Confirmación	% Revocación
Salas social. Suplicación	39.375	28.942	10.433	73,50	26,496
Salas C.A. Apelación	18.311	13.065	5.426	71,35	28,64
Audiencia Provincial Civil	76.243	68.549	7.694	89,90	10,09
Audiencia provincial Penal	129.218	103.370	25.248	79,99	20
Conjunto	263.147	213.926	48.801	81,29	18,71

Este es un indicador de confiabilidad objetiva de las resoluciones dictadas en la primera instancia de todas las jurisdicciones. Será preciso tener en cuenta que en la jurisdicción social el recurso de Suplicación no es exactamente similar a un recurso de apelación al estar tasadas las causas de interposición.

Este año, al igual que el año anterior, aportamos además una comparativa de las sentencias revocadas no sobre las que fueron objeto de apelación si no sobre el conjunto de todas las sentencias.

Apelación sobre el total sentencias dictadas por los órganos de Instancia

Órgano Judicial	Sentencias/ dictadas	Apeladas/ suplicadas	Confirma	Revoca	%
Instancia Social	178.811	39.375	28.942	10.433	5,83
Contencios-Administrativo	101.657	18.491	13.065	5.426	5,34
Instancia Civil	428.749	76.243	68.549	7.694	1,79
Instancia Penal	623.150	128.618	103.370	25.248	4,05
Conjunto	1.332.367	262.727	213.926	48.801	3,66

Como se ve al se desprende de esta comparativa "Apelación-Suplicación" sobre el total de sentencias, el porcentaje de revocación es del 0,7%. La consideración de esta cifra de revocación es un buen indicador de calidad de las sentencias de instancia.

GRÁFICO 4.1. CUARTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN APELACIÓN O SUPPLICACIÓN

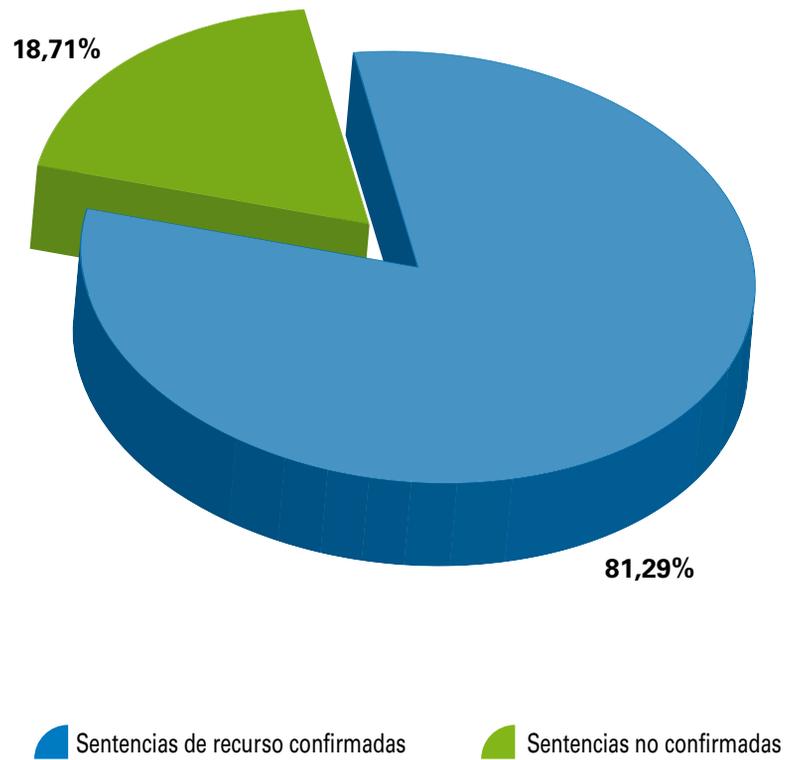


GRÁFICO 4.2. CUARTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN APELACIÓN O SUPPLICACIÓN

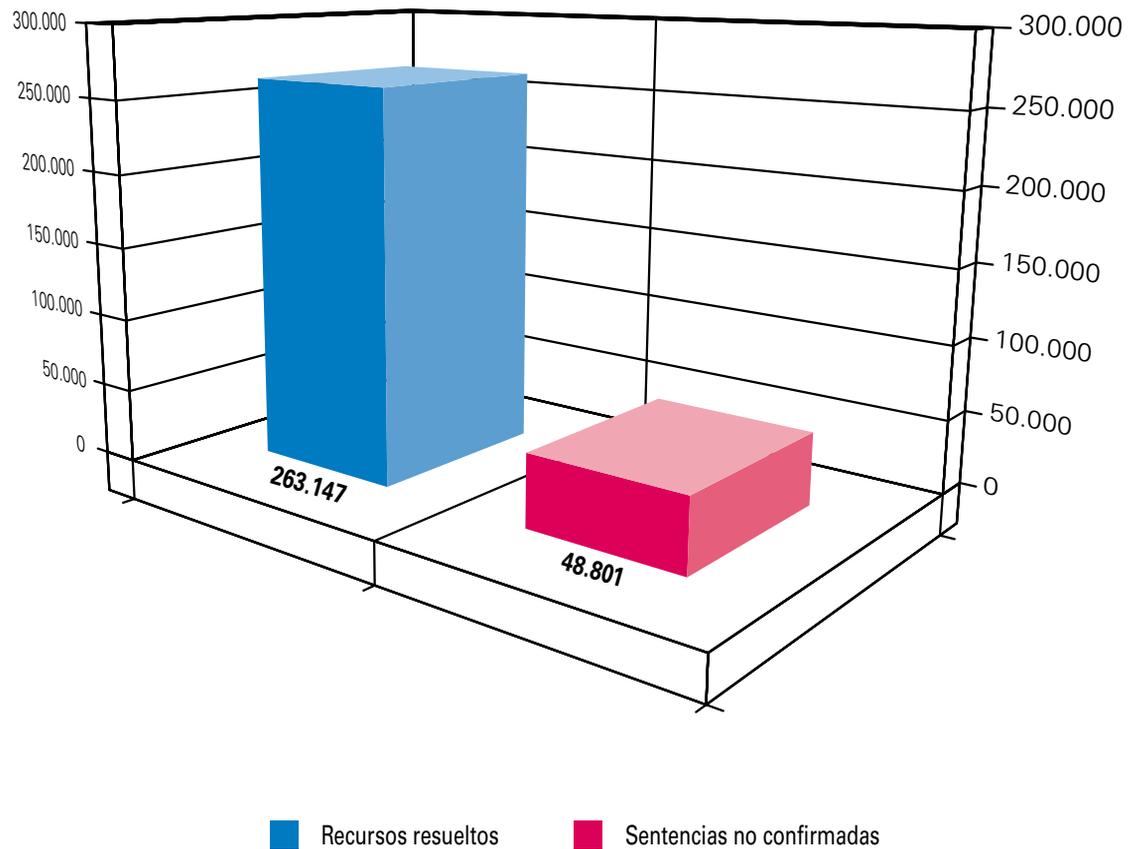
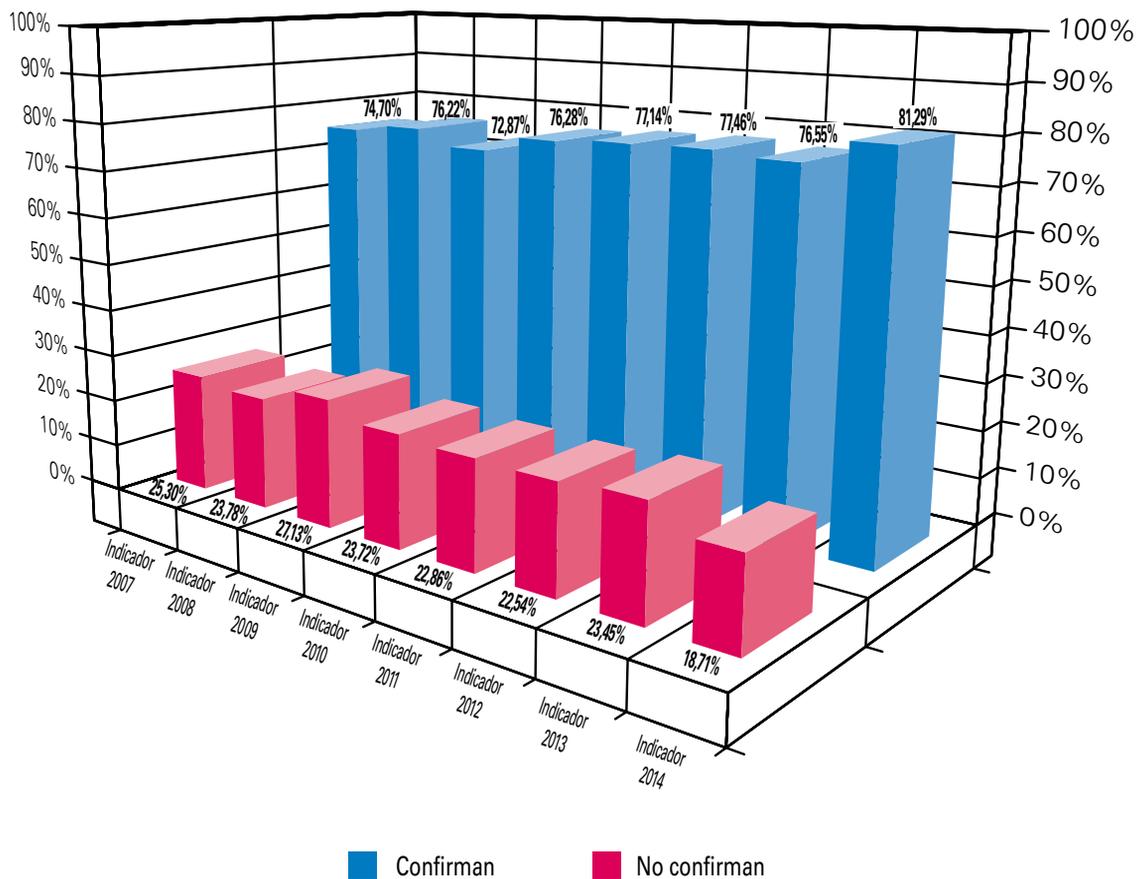


GRÁFICO 4.3. CUARTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN APELACIÓN O SUPPLICACIÓN: SERIE HISTÓRICA



3.3.5. QUINTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN LAS DISTINTAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPREMO EN RECURSOS DE CASACIÓN ADMITIDOS

Indicador para 2014	69,41%
----------------------------	---------------

Este indicador de calidad no está referido a la eficacia del Tribunal Supremo si no a la que pueden tener o no los recursos que ante él son formulados. Son muchos los recursos que se presentan en el Tribunal Supremo pero pocos los que se admiten a trámite y muchos menos los que dan lugar a una modificación de la sentencia original.

La confirmación de sentencias en casación es un notable éxito de los órganos judiciales de apelación y suplicación. No obstante el ciudadano y sus abogados hacen uso de su derecho a intentar un recurso más, después de la apelación, ante el Tribunal Supremo.

Como recurso extraordinario ha de superar la fase de admisión de admisión en la que se determina el interés casacional, lo que da lugar a un alto índice de Inadmisión que llega al 84,96% del conjunto de los recursos formulados.

El porcentaje que determina este indicador se calcula poniendo en relación el número de asuntos concluidos en el Tribunal Supremo con el número de recursos admitidos por tener interés casacional, y no con la totalidad de los recursos presentados ya que en caso de hacerse de otra forma se alcanzaría un índice de confirmación del 95,4%. Con esta forma de cálculo estaríamos comparando la Casación con el conjunto total de recursos presentados ante el Tribunal Supremo, tanto los que tuvieran interés casacional como los que no.

Por supuesto que los recursos que no se admiten a trámite en el Tribunal Supremo también suponen una carga de trabajo para el Tribunal, pero estos asuntos inadmitidos no son propiamente los aquí estudiados. No obstante la Fundación está dispuesta a oír otras opiniones

Se detecta una diferencia de 4,9 puntos porcentuales de mejora en relación al año anterior debida en gran parte a la mayor claridad y a la

nueva presentación de los datos en la Estadística judicial sobre este Alto tribunal que facilita nuestro estudio.

Hace dos años el Magistrado del Tribunal Supremo Excmo.Sr D. Juan Saavedra Ruiz, en su comentario a este indicador en lo referente a la Sala de lo Penal, ponía de manifiesto cómo las inadmisiones en esta Sala equivalían a confirmación en cuanto al fondo de la sentencia recurrida y que la Sala Segunda no inadmite por defecto de forma sino que resuelve sobre el fondo de los motivos de casación formalizados por las partes.

Evolución del ingreso y resolución de asuntos en cada una de las Salas del TS en el año 2014

Recursos ante el Tribunal Supremo

	Pendientes	Iniciados	Resueltos	Pendientes al final del año
Sala Civil	2.969	3.314	2.384	3.899
Sala Penal	1.274	2958	3.011	1221
Sala Militar	69	186	191	64
Sala Social	3.276	4.368	3.386	4.258
Sala Contencioso-Administrativo	4.047	4.822	4.919	3.950
Totales	11.635	15.648	13.891	13.392

Sentencias Casación 2014	Confirma	No confirma	Total sentencias Casación dictadas
Sala Civil	460	298	758
Sala Penal	572	260	832
Sala C.A.	264	38	302
Sala Social	29	3	32
Sala Militar	125	40	165
Totales	1450	639	2.089
Indicador	69,41	30,59%	

Porcentaje de recursos presentados, admitidos a casación 15,04%
Porcentaje de recursos admitidos y casados sobre la cifra de admitidos: 30,58%
Porcentaje de recursos admitidos a casación y confirmados 69,41%
Recursos Casados /Total resueltos 4,6%

GRÁFICO 5.1. QUINTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN CASACIÓN

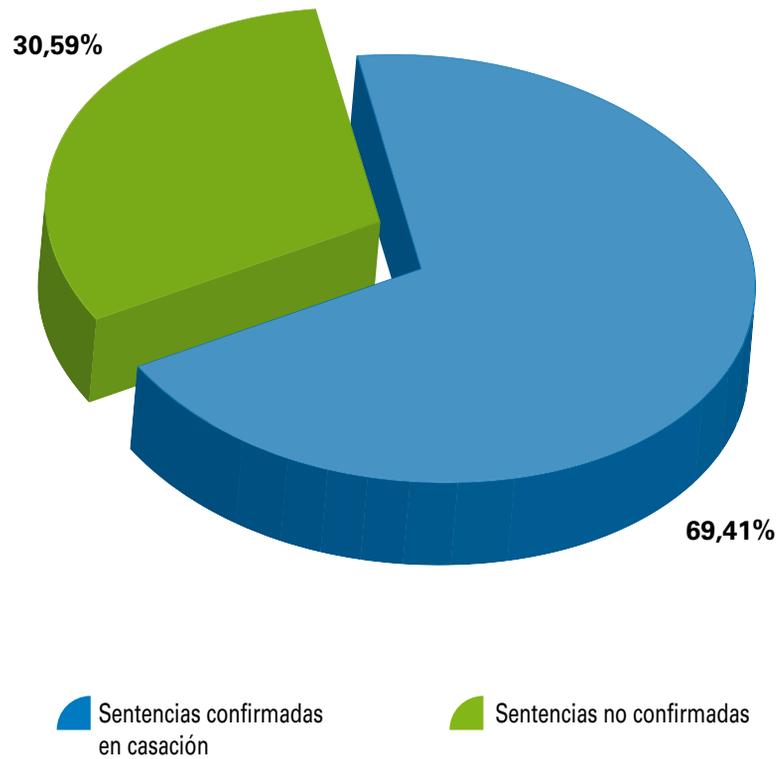


GRÁFICO 5.2. QUINTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN CASACION

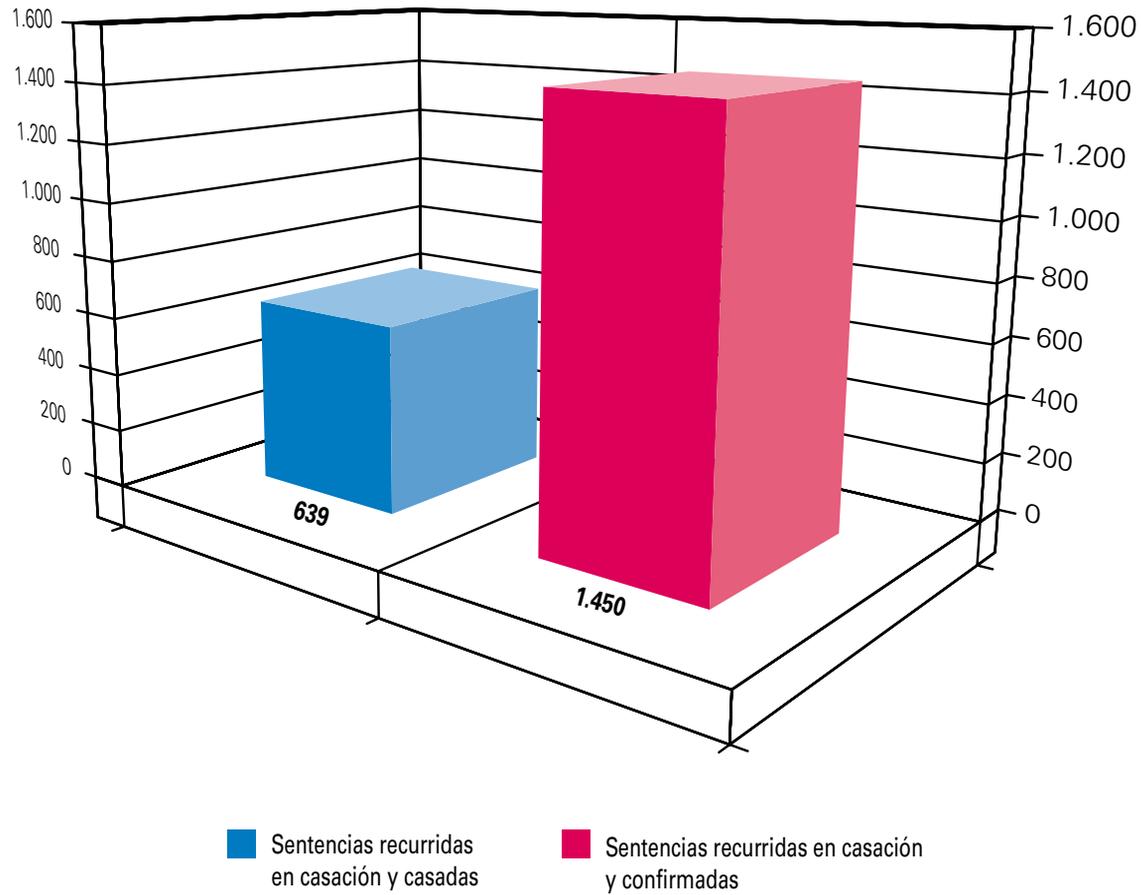
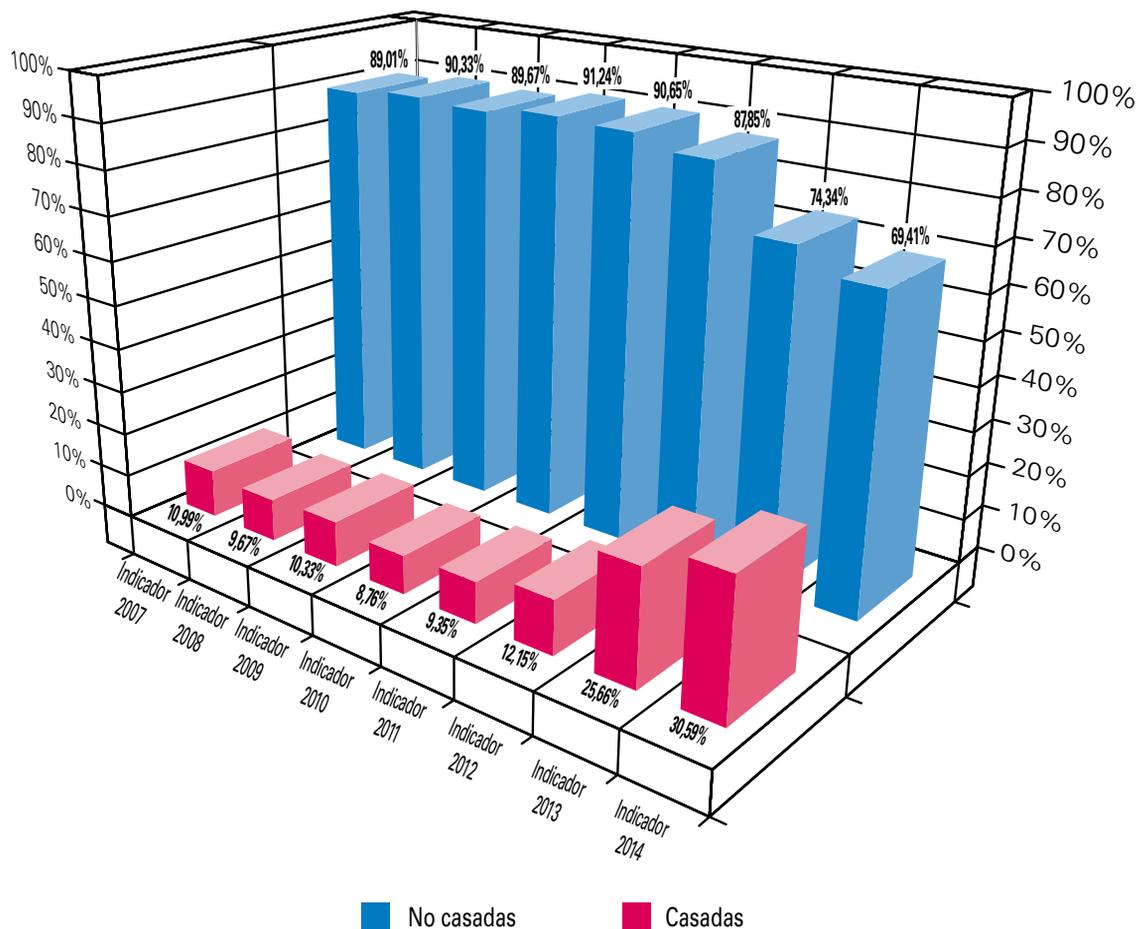


GRÁFICO 5.3. QUINTO INDICADOR: CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIONES EN CASACION



3.3.6. SEXTO INDICADOR: RAZONABLE DURACIÓN DE LOS PROCESOS

Mide como indicador de calidad la duración de los procesos de los distintos órdenes jurisdiccionales en relación con la duración óptima del proceso más frecuente en cada tipo de órgano judicial. En ningún caso se contempla la duración estricta de los plazos que figuran en las leyes procesales por evidentes motivos de inadecuación al número de asuntos suscitados en juzgados y tribunales en relación a la planta judicial.

Indicador para 2014	59,01%
----------------------------	---------------

Representa un empeoramiento de 0,76 puntos porcentuales del indicador del año anterior, que era del 59,7% y representaba una mejora significativa sobre años anteriores. La mejora puesta de manifiesto en los dos últimos años era pues importante desde el punto de vista de la satisfacción al usuario en cuanto a la celeridad razonable en terminar la instancia de que se trate.

Una peculiaridad que ofrece el cálculo de este indicador a nivel de Juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción es el

comportamiento no homogéneo entre grupos de ellos dentro de cada partido judicial, de modo que cuando se obtiene la información por partidos la distribución en tiempos de tramitación no es homogénea. Se repite una especie de serie de asuntos tramitados hasta su conclusión en la que 1/3 obtiene buenos resultados, un segundo tercio los obtiene normalizados (media) y el tercer tercio los alcanza peores que la media de los otros dos tercios.

Esta división espontánea de los resultados podría ser simplemente una representación en la administración de justicia de la distribución normal, productiva, en la población, pero también podría poner de manifiesto una forma pautada de actuación a la que se adecuan espontáneamente los nuevos jueces que llegan a un partido o un órgano judicial colegiado que arrastra sus propias inercias o, finalmente, pone de manifiestan que ante similares dificultades en las cargas de trabajo, el ser humano, sea o no juez, no responde con iguales pautas de conducta.

Como se observa, el resultado es que 59,01 de cada 100 juzgadores resuelven sus asuntos en el plazo considerado óptimo y el 40,23% de cada 100 lo hacen en plazos mayores, algunos significativamente excesivos.

GRÁFICO 6.1. SEXTO INDICADOR: RAZONABLE DURACIÓN DE LOS PROCESOS

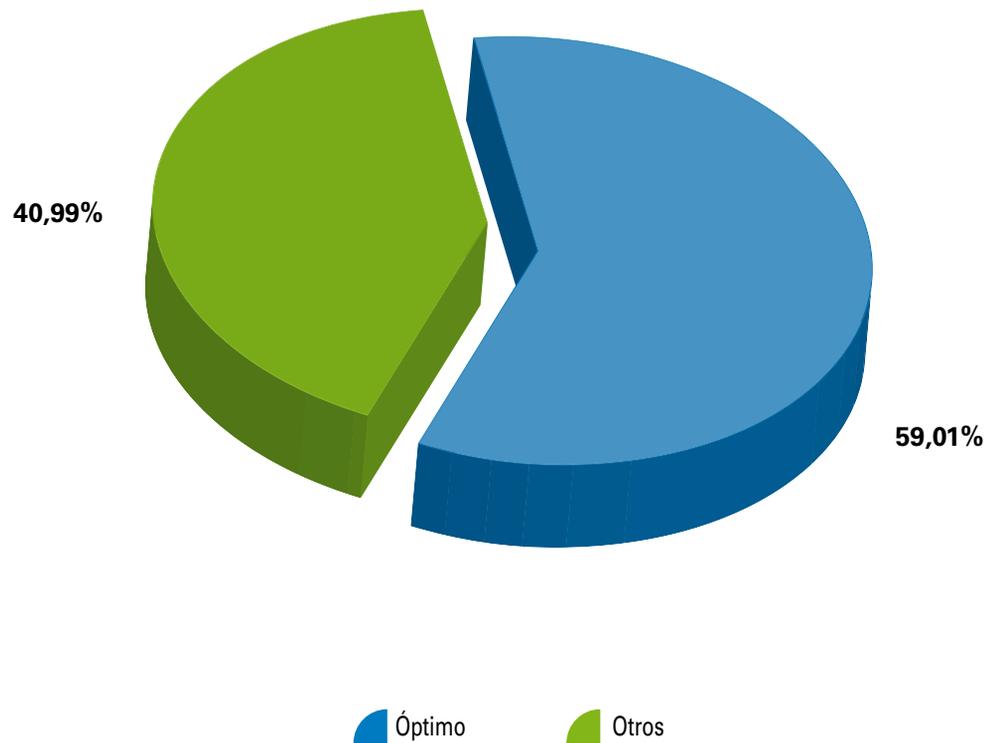
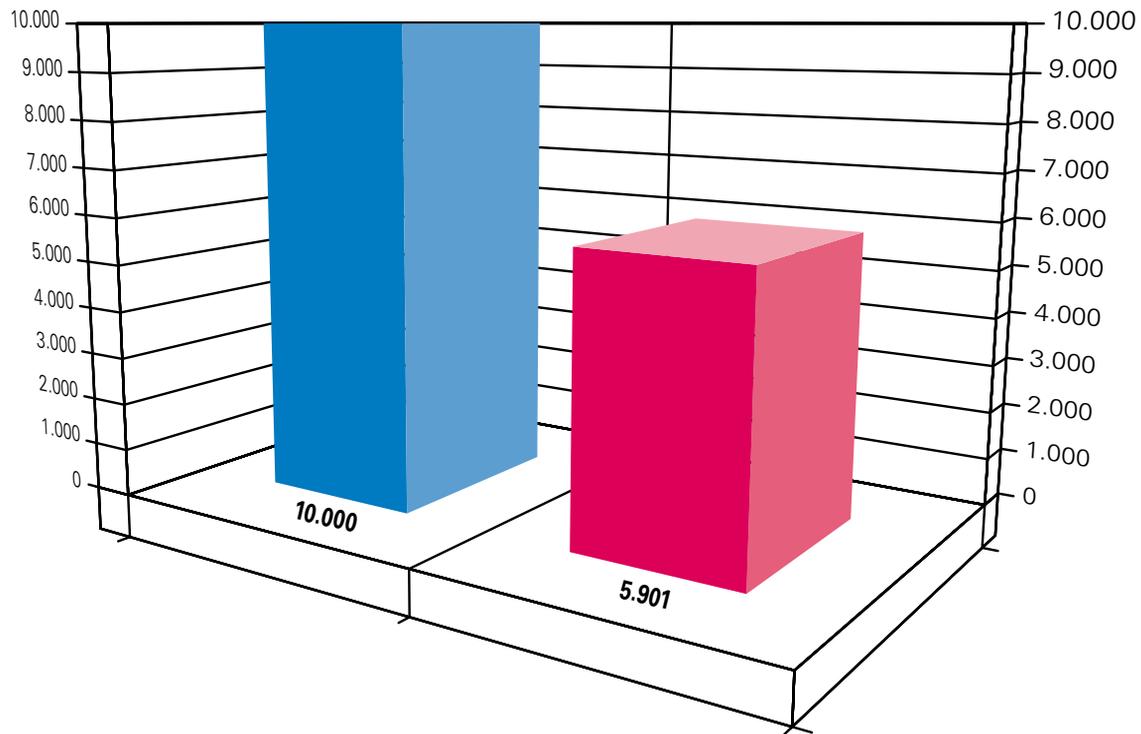


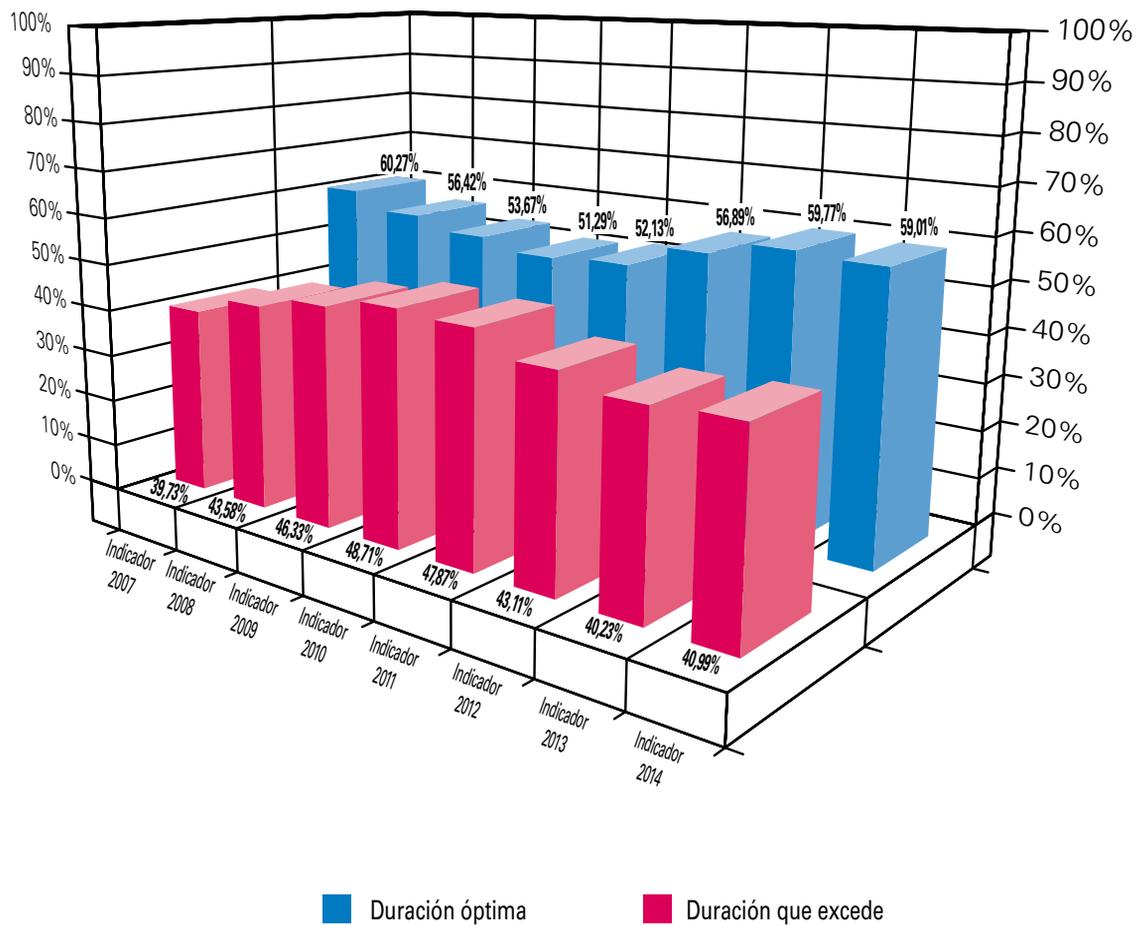
GRÁFICO 6.2. SEXTO INDICADOR: RAZONABLE DURACIÓN DE LOS PROCESOS



■ Órganos y procesos analizados

■ Órganos que mantienen sus duraciones en el óptimo

GRÁFICO 6.3. SEXTO INDICADOR: RAZONABLE DURACIÓN DE LOS PROCESOS. EN LA SERIE HISTÓRICA



3.3.7. SÉPTIMO INDICADOR: CUMPLIMIENTO DE LOS MÓDULOS JUDICIALES DE DEDICACIÓN

Este indicador mide el número de órganos judiciales que con el número de asuntos que resuelven en el año puede considerarse que alcanzan o superan el módulo de dedicación establecido como “rendimiento exigible”, en diversos acuerdos del Pleno del CGPJ desde al año 2000.

En la actual situación de la Planta judicial en la que crece el número de jueces de Adscripción territorial, con el fin último de conseguir que las ausencias reglamentarias de los titulares de los Órganos Judiciales cuando no pueden ser cubiertas por su entorno judicial sean atendidas por estos Jueces, la valoración que introduce este indicador está más referida a órganos judiciales que a sus titulares

Estos módulos se utilizan como mera herramienta de trabajo dadas las dudas sobre su vigencia actual. Para esta publicación lo que se calculan son los rendimientos acumulados de los Órganos judiciales y no los personales de cada juzgador cuyos datos no son consultables en la base de datos de Estadística judicial en la que sí se encuentran los resultados de cada órgano judicial.

Este indicador está afectado de modo singular por los cambios operados a lo largo del año por la planta judicial. Como nos es imposible

diferenciar los periodos de vacancia de la plazas y los periodos en que han estado cubiertas, el resultado puede que se aleje de los años anteriores con la planta judicial congelada y las plazas ocupadas anualmente 12 meses de 12.

Indicador para 2014	75,01%
----------------------------	---------------

Supone una diferencia en menos de 9,99 puntos porcentuales sobre el indicador del año anterior pero reiteramos la explicación del párrafo anterior al cuadro.

Hay que resaltar el incremento del número de jueces y magistrados a lo largo del año a los que en un plano teórico comparamos con los resultados alcanzados sobre 12 meses cuando no han desempeñado la misma plaza durante ese periodo, sin que nos sea posible parcializar el resultado, como sería deseable.

El próximo año se corregirá por cálculo a 12 meses, de toda la planta

Magistrados

Cumplen módulos dedicación	4.002	75,01%
No cumplen	1.333	24,99%
Total estudiados	5.335	100%

GRÁFICO 7.1. SEPTIMO INDICADOR: CUMPLIMIENTO DE LOS MÓDULOS JUDICIALES DE DEDICACIÓN

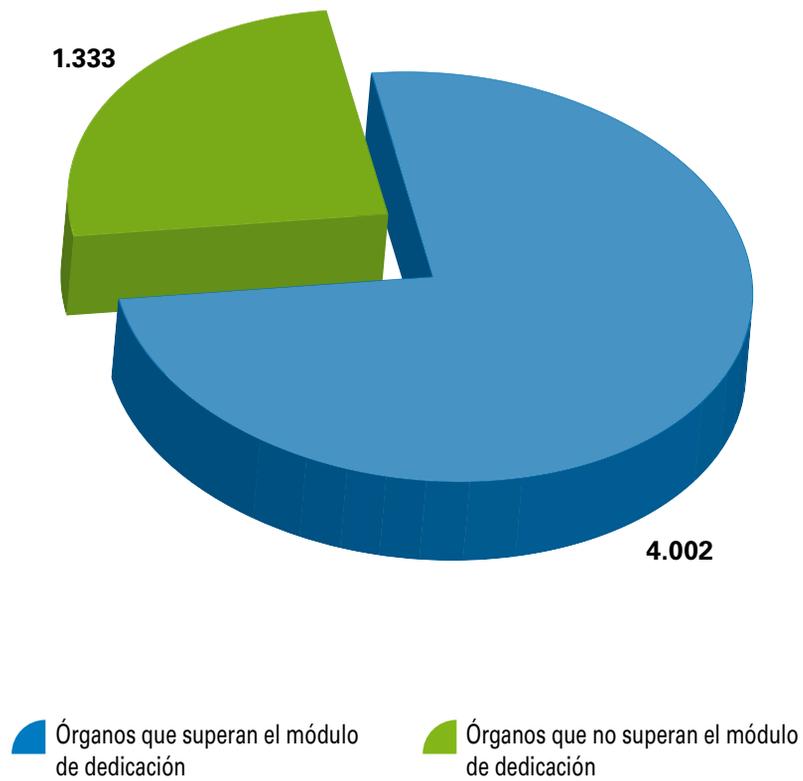


GRÁFICO 7.2. SEPTIMO INDICADOR: CUMPLIMIENTO DE LOS MÓDULOS JUDICIALES DE DEDICACIÓN

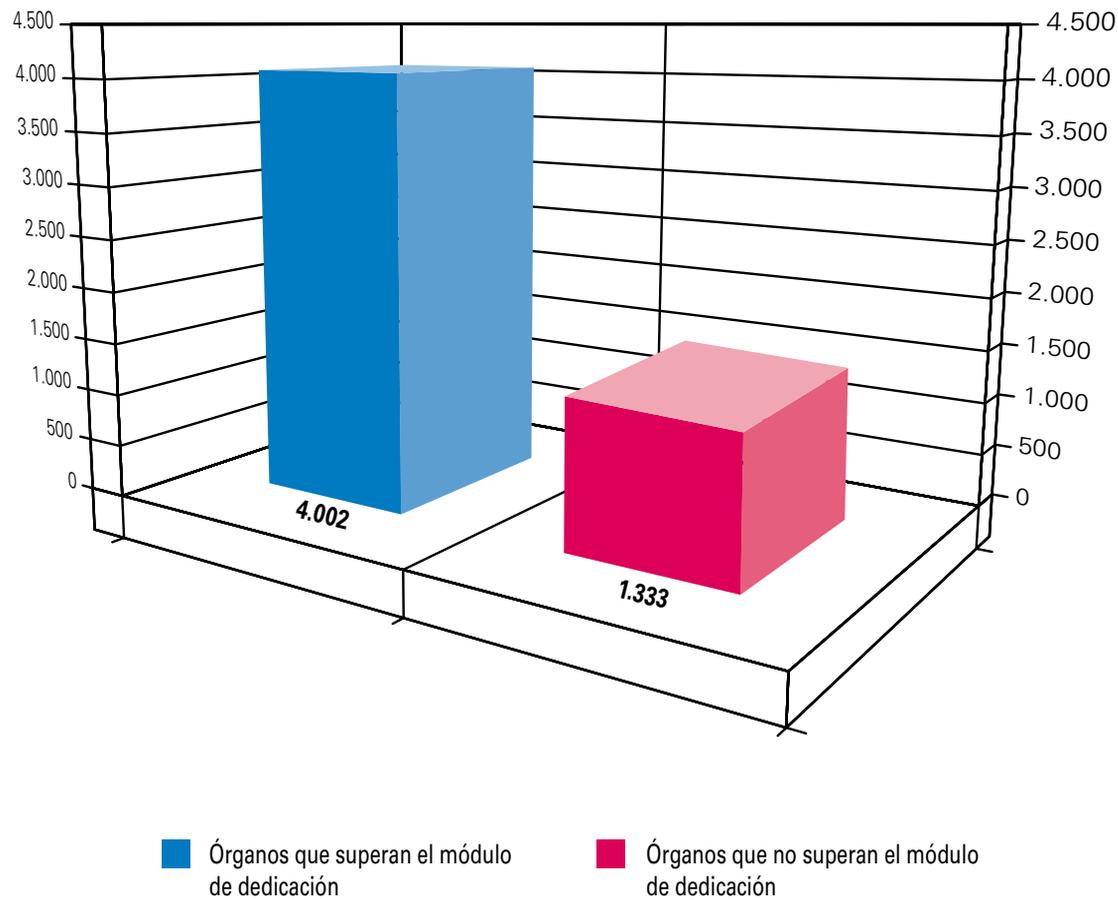
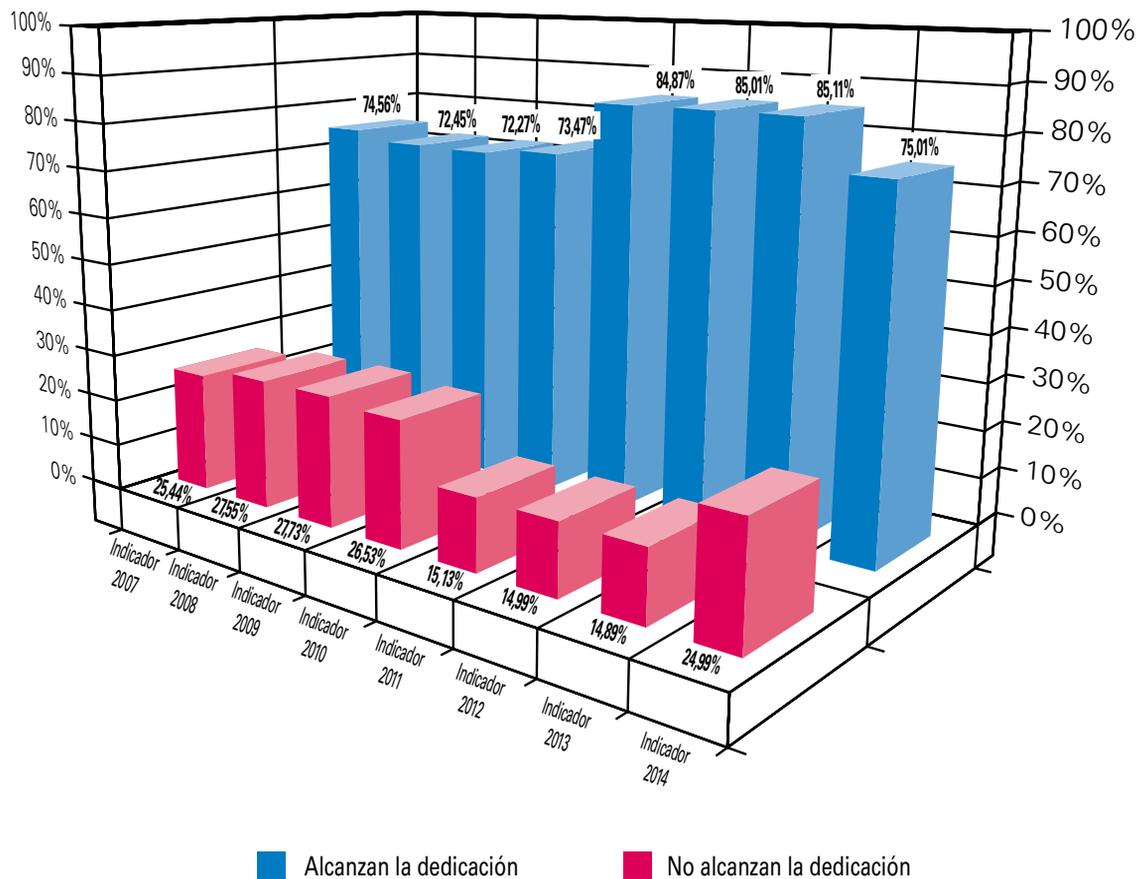


GRÁFICO 7.3. SEPTIMO INDICADOR: CUMPLIMIENTO DE LOS MÓDULOS JUDICIALES DE DEDICACIÓN: EN LA SERIE HISTÓRICA



3.3.8. OCTAVO INDICADOR: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

Este indicador de calidad mide el número de ejecuciones de sentencias firmes dictadas por juzgados y tribunales que se han llevado a buen fin, en realidad a término final, en relación con el número total que fueron solicitados.

Indicador para 2014	38,61%
----------------------------	---------------

Este resultado supone un empeoramiento del 17,86% sobre el año anterior, a pesar de que es uno de los peores indicadores de este Índice.

El número de ejecuciones de sentencia iniciadas fue de 1.137.237 y el de resueltas 1.419.2015 según datos de la estadística judicial. Como la estadística judicial no dice cuántas había pendientes el año anterior, ha sido preciso acudir a los datos del año anterior para determinar que la carga total de trabajo en este apartado era de 3.672.572, teniendo en cuenta las ejecuciones acumuladas de años anteriores.

Sobre la información de la estadística judicial no logramos llegar a conocer si el cuadro que con la denominación de Ejecución de sentencia mantiene la estadística judicial se refiere solo a Sentencias y no contiene otras Resoluciones judiciales ejecutables.

Si tenemos en cuenta que, según lo ordenado por el Pleno del CGPJ, no deben iniciarse ni registrarse ejecuciones de Sentencias absolutorias o que no contengan penas o condenas y si tenemos en cuenta igualmente que el número de sentencias dictadas en 2013 fue de 1.558.707 y ni mucho menos todas son condenatorias, no terminamos de entender las cifras de ejecución de sentencias. Puede contenerse en la cifra estudiada tal vez alguna sentencia absolutoria o alguna ejecución de penas que

numere de forma distinta a cada ejecución cuando contenga más de un condenado

De cualquier forma, este indicador se ha calculado como los demás, es decir contando con los pendientes del año anterior y dando por bueno que los registros de ejecuciones se hacen de acuerdo con lo ordenado.

No obstante, ofrece alguna dificultad la comprensión de los datos. Si el número de sentencias es en este año de 1.571.391 y hay un inicio de 1.378.786 ejecuciones hay algún desfase en el registro. O bien se abren ejecuciones de sentencias absolutorias –prohibido en las Instrucciones del CGPJ– o se están registrando datos de ejecuciones –por ejemplo de procedimientos monitorios– que no son sentencias.

Sería deseable conocer la respuesta puesto que el encabezado de la hoja de información estadística define su contenido como “Ejecución de sentencias” pero su número de iniciales sobrepasa notablemente el de sentencias condenatorias.

Como el año anterior comentamos, la reforma procesal de mayo de 2010 que traslada una gran parte de las competencias en la ejecución de sentencias a los Secretarios judiciales (hoy ya denominados Letrados de la Administración de Justicia), no parece, por el momento, que esté produciendo los efectos esperados por el legislador en lo que hace al número de ejecuciones resueltas en relación a las susceptibles de resolver.

El año anterior decíamos que no deja de ser sorprendente, técnicamente hablando, que aun con la nueva regulación de las competencias de los Secretarios judiciales en la Ejecución de resoluciones firmes, la más reciente regulación de las cargas máximas de trabajo de jueces y magistrados, aprobada por el Pleno del CGPJ en el mes Noviembre del 2012 al que se refiere este informe, se haya incluido como carga de trabajo de jueces y magistrados esta misma competencia.

GRÁFICO 8.1. OCTAVO INDICADOR: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

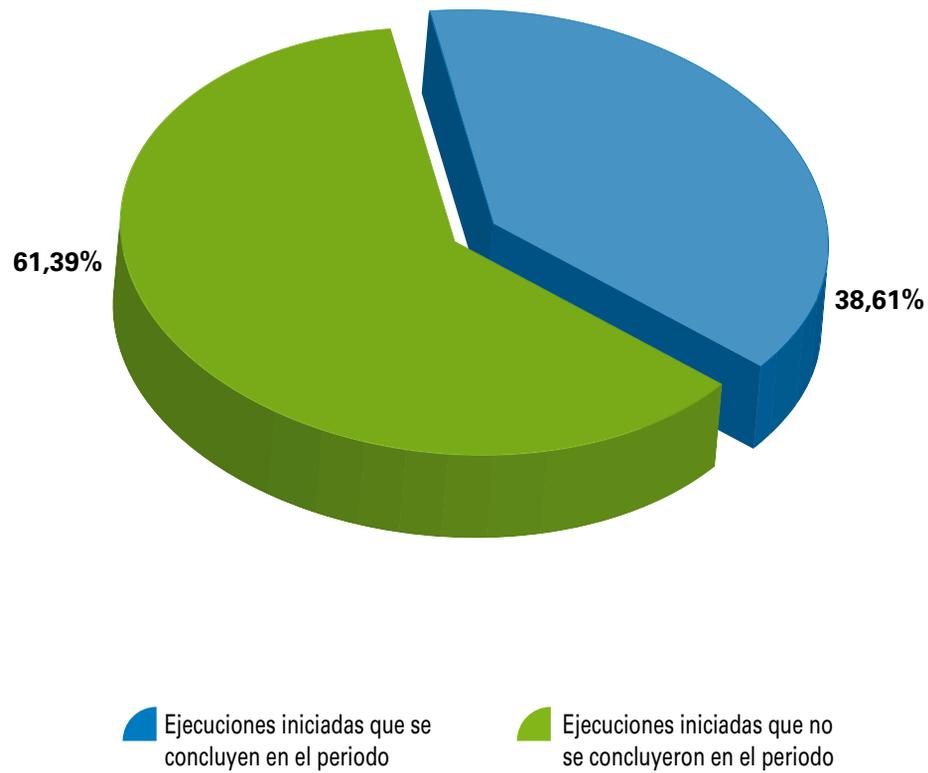


GRÁFICO 8.2. OCTAVO INDICADOR: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

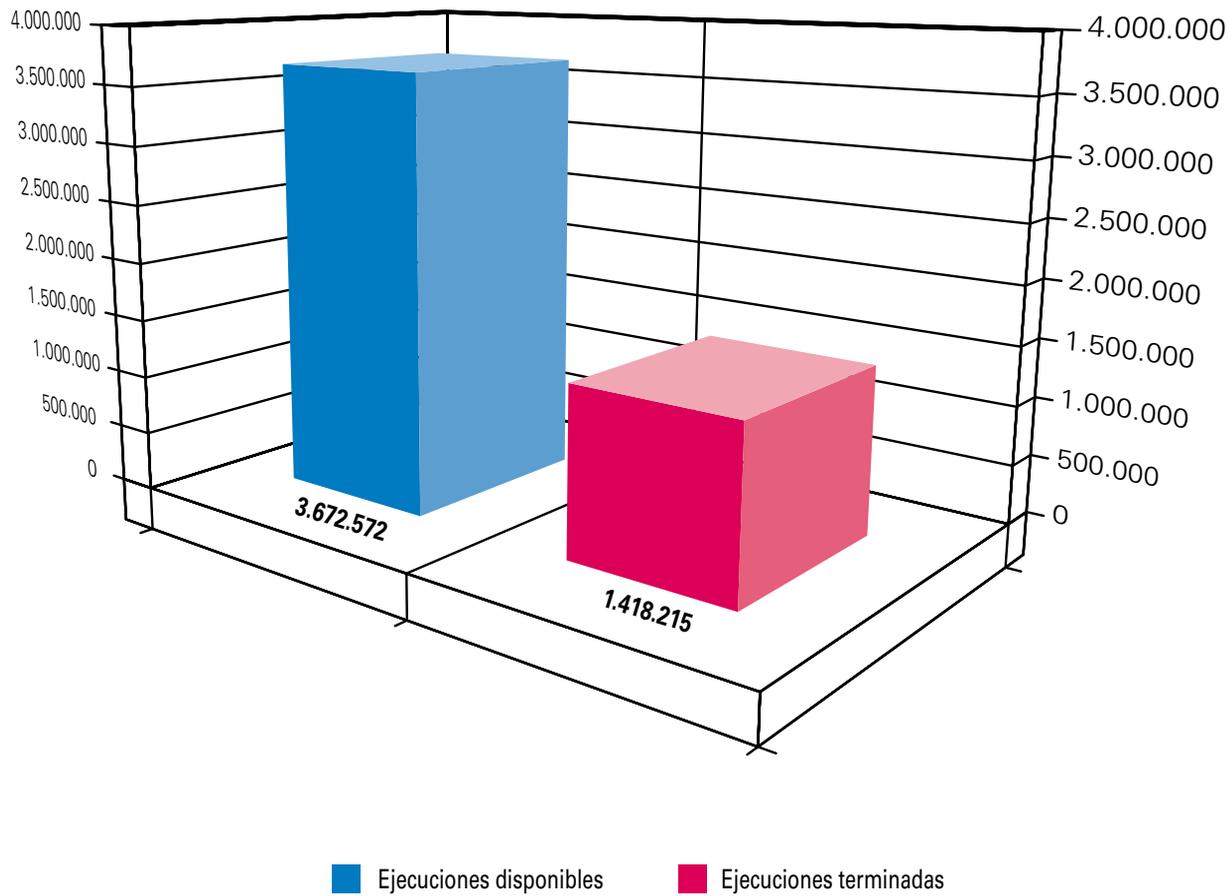
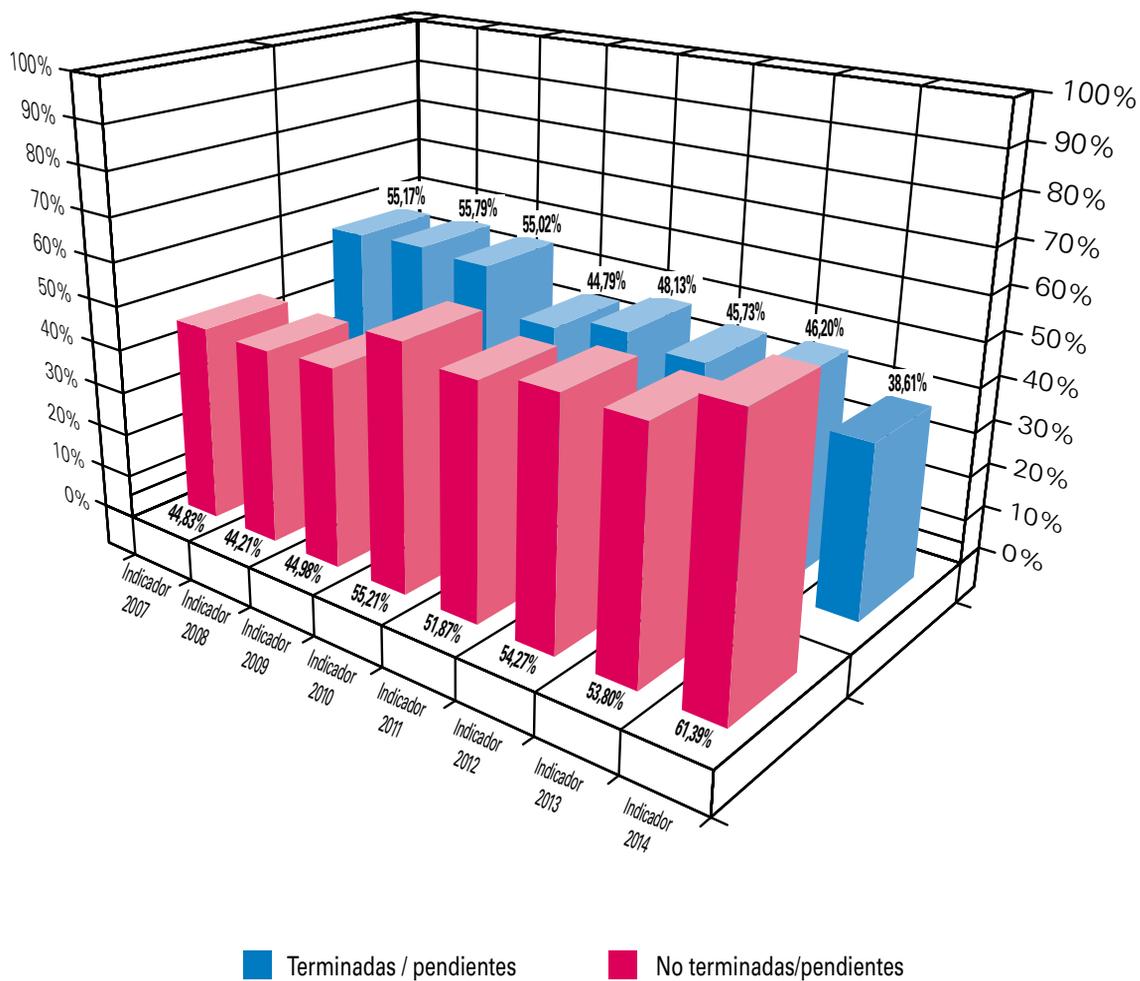


GRÁFICO 8.3. OCTAVO INDICADOR: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. SERIE HISTÓRICA



3.3.9. NOVENO INDICADOR: COBERTURA DE LAS CARGAS DE TRABAJO JUDICIALES POR LA PLANTA JUDICIAL

Este indicador mide la parte del trabajo judicial pendiente de ejercicios anteriores en los que no se pudieron resolver la totalidad de los planteados, que sumada a la recibida en el año en estudio, es resuelta en el período anual al que se refiere el informe, según jurisdicciones y localizaciones territoriales de los Órganos judiciales.

Indicador para 2014	70,99%
----------------------------	---------------

Este resultado supone una empeoramiento de 6,53 puntos porcentuales sobre el año anterior que era de 76,85, por mejora de la eficacia. Es importante tener presente que el número de asuntos pendientes de resolver al final de cada año, se incorpora como primera tarea del nuevo año y forma parte importante de los asuntos que se van a resolver en el nuevo año.

Sería un error, en el que algunas autoridades incurren, omitir que al número de asuntos iniciados un año pero no resueltos en el año, deben agregarse los que quedaron pendientes al año anterior para conocer la situación real de saturación en la gestión.

Examinemos el siguiente cuadro de los asuntos pendiente a 31 de diciembre del año 2014:

	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
En tramite a 31/12/14	1.029.973	1.035.554	255.837	360.412	2.681.776
% sobre tramite	38,41	38,61	9,54	13,44	100%

Este indicador mantiene la serie tradicional de cálculo iniciado en nuestra primera edición del Observatorio. Al final de cada período anual el número pendiente o no resuelto en los juzgados de instrucción y en los de primera instancia e instrucción es comparativamente bastante más reducido que en los trimestres intermedios del año.

Pendientes año anterior	2.681.874
Iniciados en el año estudiado	8.653.160
Asuntos disponibles total	11.335.034
Resueltos	8.786.802
Pendientes fin	2.562.153

GRÁFICO 9.1. NOVENO INDICADOR: COBERTURA DE LAS CARGAS DE TRABAJO JUDICIALES POR LA PLANTA JUDICIAL

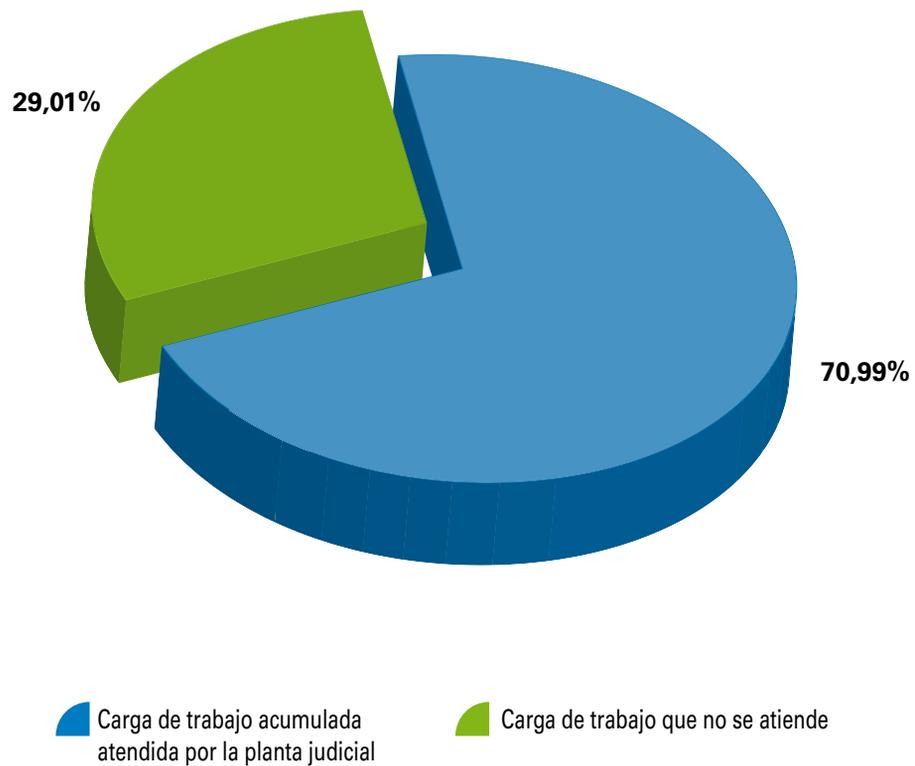


GRÁFICO 9.2. NOVENO INDICADOR: COBERTURA DE LAS CARGAS DE TRABAJO JUDICIALES POR LA PLANTA JUDICIAL

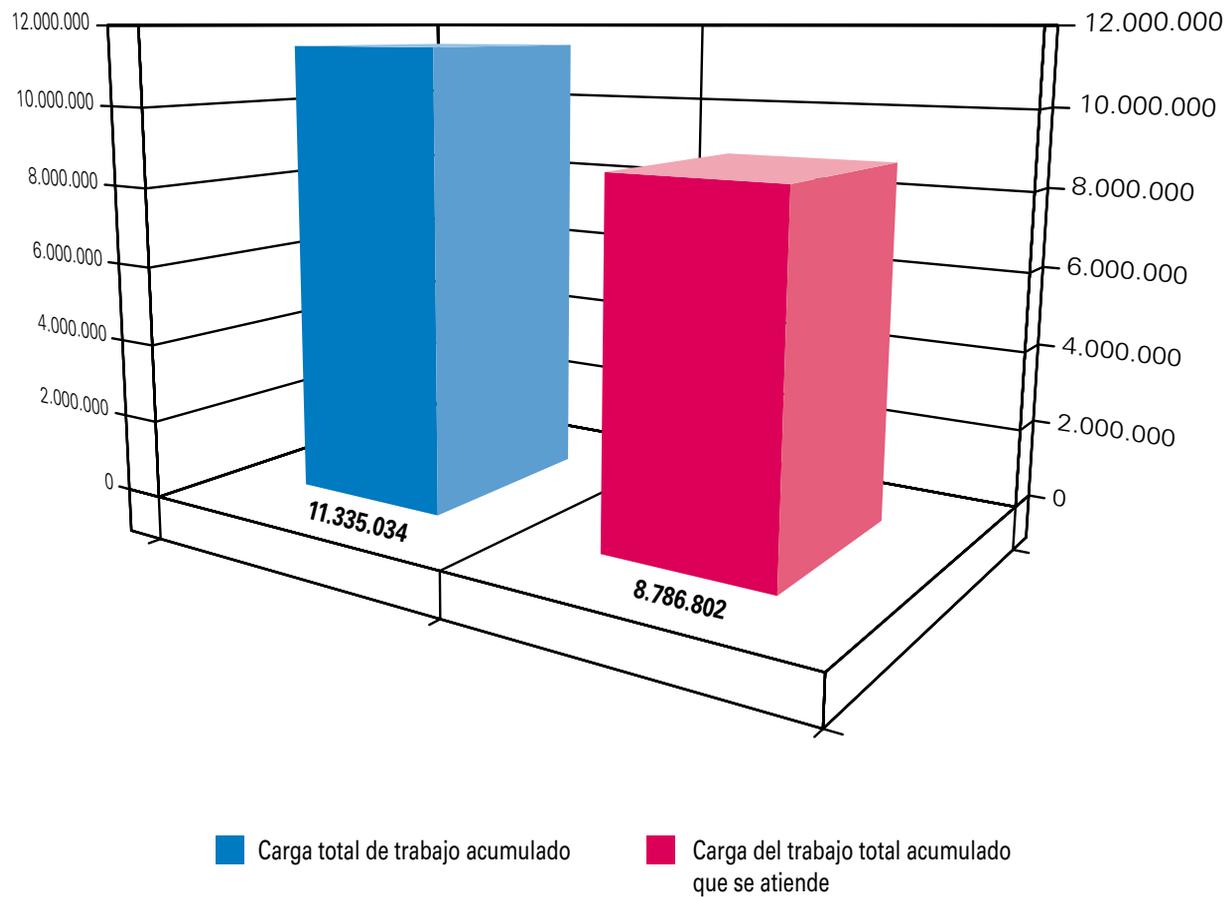
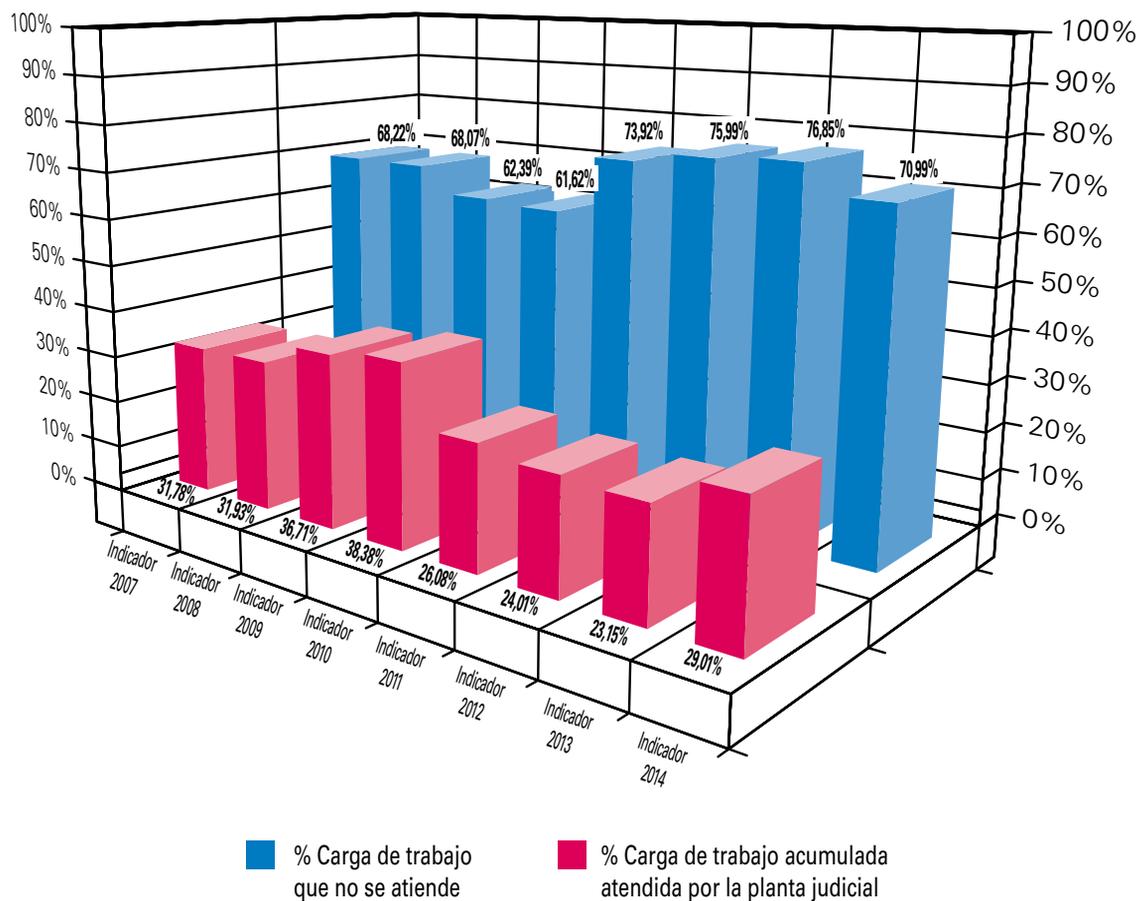


GRÁFICO 9.3. NOVENO INDICADOR: COBERTURA DE LAS CARGAS DE TRABAJO JUDICIALES POR LA PLANTA JUDICIAL. SERIE HISTÓRICA



3.3.10. DÉCIMO INDICADOR: COMPARACIÓN INTERANUAL DE LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS

Este indicador estudia el incremento de la duración de los procesos de un año a otro e informa en términos porcentuales del número de órganos judiciales que no incrementan esta duración.

Indicador para 2014	51,62%
----------------------------	---------------

Estas cifras significan que más de 51 de cada 100 órganos judiciales consiguió mejorar el tiempo que tarda en resolver los asuntos iniciados y tardó menos en resolver sus asuntos en este año 2014.

No obstante representa una mejora de 8,61 puntos porcentuales sobre el año anterior en cuanto a los órganos que no conseguían mejorar sus tiempos de respuesta en el año anterior

Concluiremos que este resultado pone de manifiesto que la reducción en la entrada de asuntos se empieza a trasladar directamente a una mejora de resultados expresado en la celeridad en resolver. El riesgo es

que inercialmente se adopte como parámetro o pauta de trabajo el resultado de años anteriores, lo veremos.

El año anterior los Órganos colegiados, principalmente Audiencias provinciales y Salas de lo Social de los TSJ así como las Salas de lo Contencioso Administrativo de los TSJ, eran los que aportaban la mayor parte de la mejoría en la duración interanual de los procesos, por vía de estabilización del plazo en resolver no de mejora temporal absoluta.

Este año, como hemos comentado de manera detallada, los órganos colegiados y alguno de los unipersonales han visto notablemente incrementado su número en el Real Decreto de planta judicial por el Real Decreto 918/2014 de 31 de Octubre, BOE de 1 de Noviembre de 2014.

Este indicador no mide la resolución en tiempo idóneo, procesal o de otro tipo, sino que el plazo para resolver haya sido mejor o igual al de años anteriores.

En todo caso no ponderamos las diligencias previas de archivo inmediato, ni las faltas no incoadas, ni los procesos monitorios.

GRÁFICO 10.1. DÉCIMO INDICADOR: COMPARACIÓN INTERANUAL DE LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS

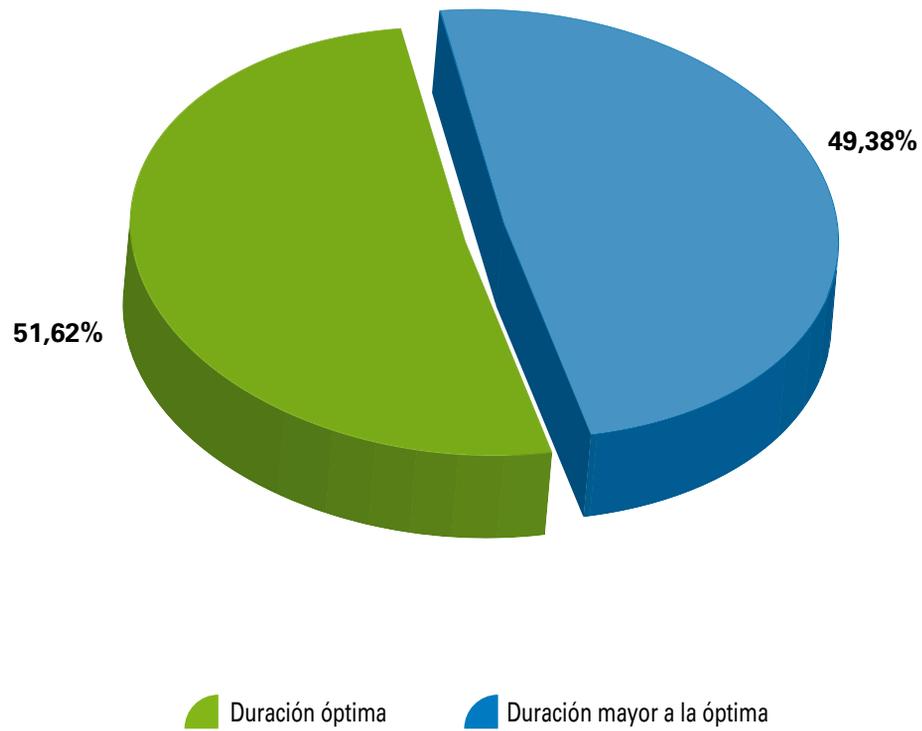


GRÁFICO 10.2. DÉCIMO INDICADOR: COMPARACIÓN INTERANUAL DE LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS

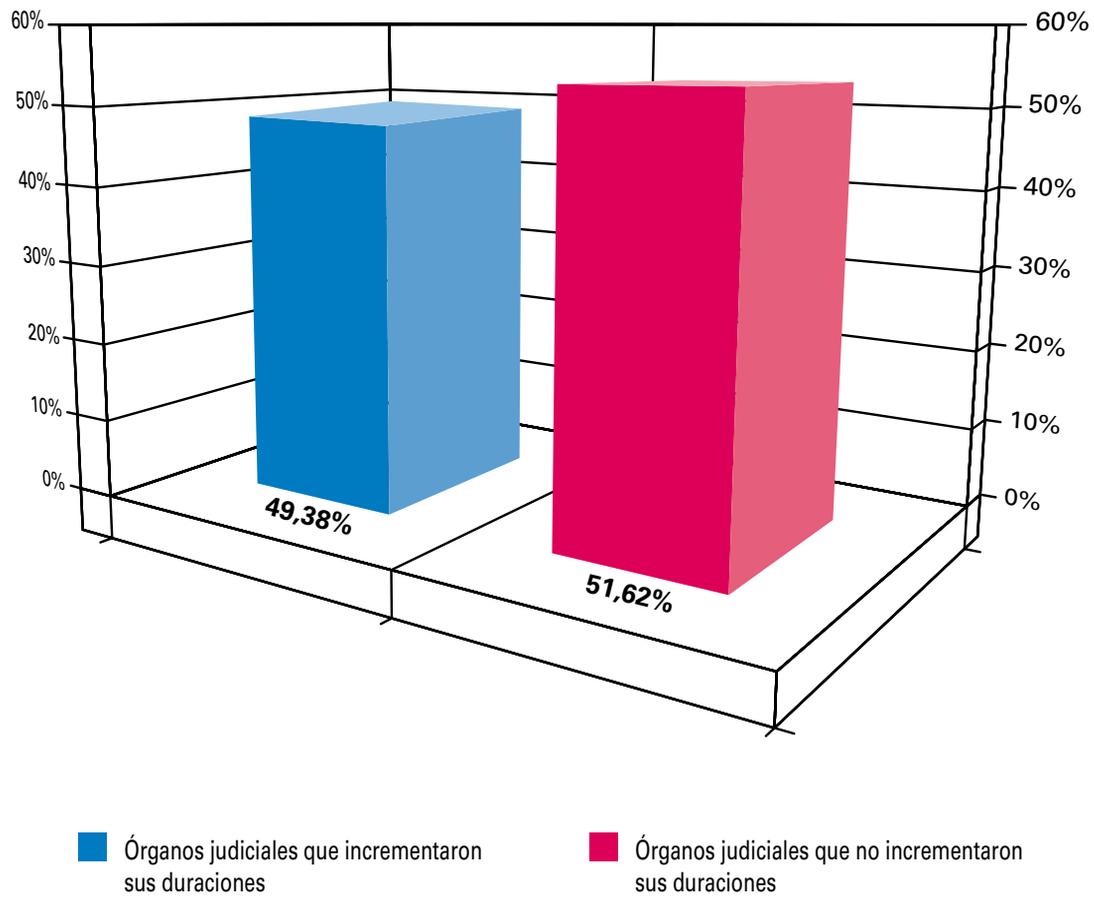
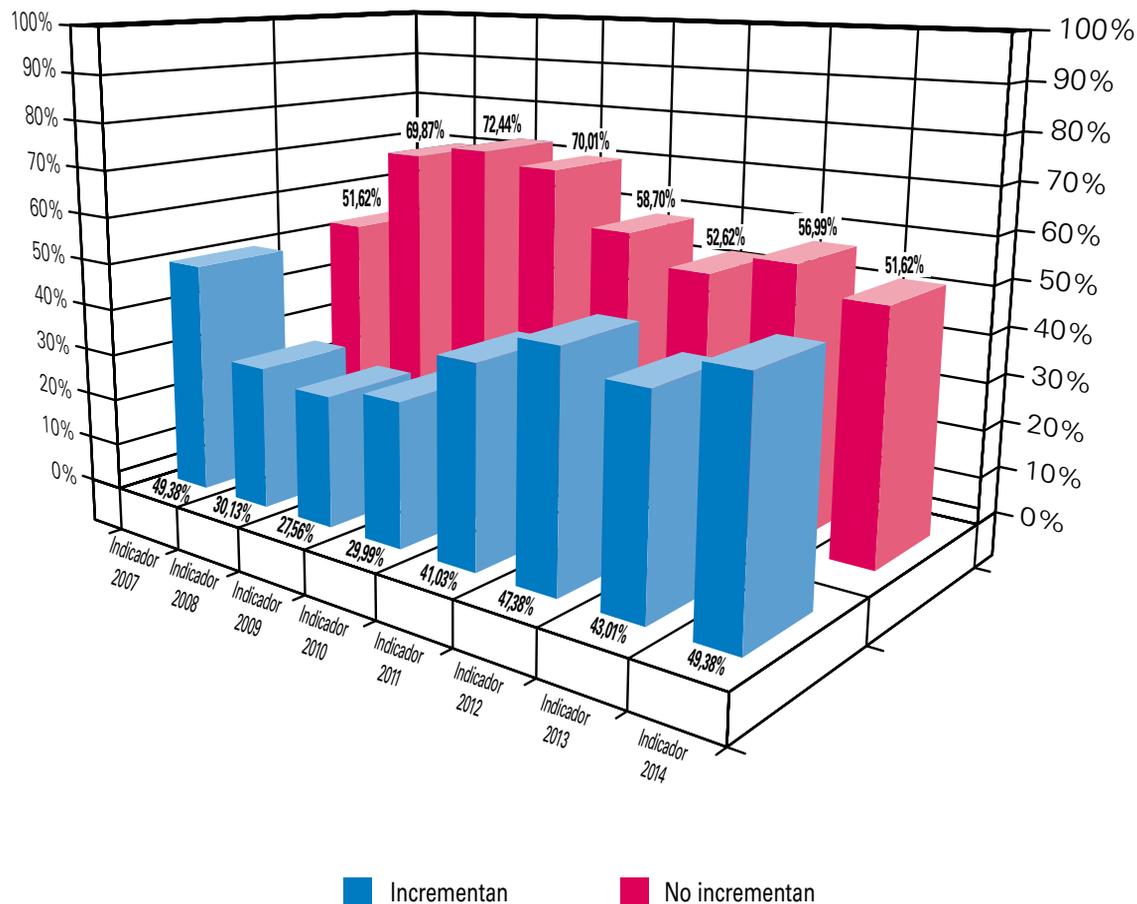


GRÁFICO 10.3. DÉCIMO INDICADOR: COMPARACIÓN INTERANUAL DE LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS. SERIE HISTÓRICA



3. Índice Global de la Actividad de la Justicia 2014

4. Índice Global de la Actividad judicial

ÍNDICE GLOBAL DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

El **índice Global** sobre la actividad de la Administración de justicia está compuesto por la combinación de los indicadores obtenidos que se expone a continuación a modo de resumen:

Primer Indicador	Carga de trabajo en los órganos judiciales	84,93%
Segundo Indicador	Jueces y magistrados necesarios en relación a las cargas de trabajo	94,81%
Tercer Indicador	Sentencias dictadas por juzgadores miembros de la Carrera Judicial	94,98%
Cuarto Indicador	Confirmación de resoluciones en apelación o suplicación	81,29%
Quinto Indicador	Confirmación de resoluciones en casación	69,71%

Sexto Indicador	Razonable duración de los procesos	59,01%
Séptimo Indicador	Cumplimiento de los módulos judiciales de dedicación	75,01%
Octavo Indicador	Ejecución de resoluciones judiciales	38,61%
Noveno Indicador	Cobertura de las cargas de trabajo por la planta judicial	70,99%
Décimo Indicador	Comparación interanual de la duración de los procesos	51,62%
Indicador		73,10%

3.4. ÍNDICE GLOBAL DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

**Índice Global de la Actividad de la Justicia para el año
2014: 73,10%**

Representa una diferencia favorable de 0,20 puntos porcentuales sobre el año anterior.

Índices anteriores:

Índice global para 2007: 73,01%

Índice global para 2008: 68,40%

Índice global para 2009:69,51%

Índice global para 2010: 68,86%

Índice global para 2011: 72,77%

Índice global para 2012: 73,59

Índice global para 2013:72,90

Índice global para 2014:73,10

GRÁFICO 11. ÍNDICE GLOBAL DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

